



SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

Sociedad de Inversiones Morales y Romero Limitada 76.225.518-9

Por medio de la presente, me dirijo con motivo de solicitar la ampliación de plazo para el programa de cumplimiento presentado por sociedad de inversiones morales y romero limitada correspondiente a la Resolución exenta Nº2/Rol D-106-2023.

El programa de cumplimiento se comienza luego de la formulación de cargos por incumplimiento de normas de emisión, realizándose una primera medición de niveles de presión sonora en la sucursal de Marchigue

Como empresa para hacernos cargo de las infracciones imputadas adoptamos una medida para contener y reducir los efectos negativos producidos por los ruidos, en primera acción construimos e instalamos un encierro acústico, junto a silenciadores acústicos para maquinaria, para verificar este proceso adjuntamos Factura que respalda la compra del producto, junto con la instalación del equipamiento y fotografías georreferenciadas ilustrativas de la ejecución de la acción. En segundo lugar, realizaremos la medición de ruidos por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, acción la cual se encuentra en proceso debido a que la fecha programada es para el 04 de diciembre del 2023, por lo tanto, adjuntamos cotización por las nuevas mediciones de ruido post implementación de medidas de control de ruido.

Se despide atentamente,

SOCIEDAD DE INVERSIONES MORALES Y ROMERO LTDA. 76.225.518-9

Manuel Morales Pastene Representante Legal 11.555.576-6



INFORME TÉCNICO DE MEDICIÓN

SUPERMERCADO SAN NICOLÁS

SOCIEDAD DE INVERSIONES MORALES Y ROMERO LTDA.

MEDICIÓN DE EMISIÓN DE RUIDO

INFORME PREPARADO PARA:

SOCIEDAD DE INVERSIONES MORALES Y ROMERO LTDA.

Emitió	Revisó		Mandante			Formulario Informe	
NGD		CHR	CHR Sociedad de inversiones Mor Romero Ltda.			F-7.4-1A	
Fecha Emisión Informe	Inspección Nº		Documento Nº		Versión	Documento al que reemplaza	
10/01/2022	2	021-97SMA	066-01MED2022-88		Rev.0	Ninguna	
ETFA Nombre		ETFA №	Sucursal	Di	irección		
Vibroacústica Inspec Ambiental Limi	066-01	La Capitanía	La Capitanía 80, Depto. 108, Las Cono Región Metropolitana de Santi				



CONTROL DE CAMBIOS

Rev	Fecha	Asunto de la revisión	Versión a la que reemplaza
Rev. 0	10/01/2022	Creación del documento	



ÍNDICE

1	RESUMEN	5
2	INTRODUCCIÓN	5
3	OBJETIVOS	5
4	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	<i>6</i>
	4.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE FISCALIZADA	9
	Día 1 – 28 de diciembre de 2021	16
5	ANTECEDENTES DE LA INSPECCIÓN	22
	5.1 REGISTRO GENERAL DE INSPECCIÓN	25
6	MEDICIÓN DE RUIDO	26
	6.1 METODOLOGÍA DE MUESTREO, MEDICIÓN Y ANÁLISIS	27
7	RESULTADOS	27
	Día 1 – 28 de diciembre de 2021 Día 2 – 29 de diciembre de 2021 Día 3 – 30 de diciembre de 2021	28
8	CONCLUSIONES	31
A	NEXO A: FICHAS DE MEDICIÓN POR PUNTO	32
	Día 1 – 28 de diciembre de 2021 Día 2 – 29 de diciembre de 2021 Día 3 – 30 de diciembre de 2021	44
A	NEXO B: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN	68
	NEXO C: DECLARACIONES JURADAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA Y EL INSPECTOR MRIENTAI.	₹ 77

Lista de Tablas

Numero	Página
Tabla 1: Tabla de Homologación según Resolución Exenta N°491 de la SMA Tabla 2 – Niveles Máximos Permisibles por el D.S. 38/11 del MMA	
Tabla 3 – Niveles de Ruido de Fondo medidos para receptores R1 al R3	
Lista de Figuras	
Numero	Página
Figura 1 – Registro fotográfico del grupo electrógeno, motor de media temperatura Figura 2 – Frontis y patio trasero del Supermercado San Nicolás	7

1 Resumen

Este informe técnico presenta los resultados de la medición de ruido efectuada para Supermercado San Nicolás, ubicado en Arturo Prat Nº1251, comuna de Marchigüe, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Vibroacústica ha medido el nivel de presión sonora durante jornada diurna y nocturna, en tres (3) puntos de medición situados en propiedades residenciales aledañas al sitio del supermercado y durante tres (3) días labores distintos de la semana. Este informe presenta los resultados de los niveles medidos y su evaluación respecto de la normativa legal vigente. El informe se enmarca en los requerimientos de información solicitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en Resolución Exenta N°235/2021 con fecha 07 de diciembre de 2021.

Se ha verificado, a través de las mediciones, el incumplimiento de la normativa legal de ruido vigente respecto de la emisión de ruido durante la operación diurna y nocturna del supermercado San Nicolás.

2 Introducción

De acuerdo con lo solicitado Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda., Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, código ETFA 066-1, sucursal La Capitanía, realizó mediciones de nivel de presión sonora equivalente (NPSeq), con la finalidad de cuantificar la emisión sonora durante operación diurna y nocturna del supermercado, hacia las viviendas residenciales aledañas al sitio donde se emplaza el establecimiento. Se realizaron mediciones de ruido sobre tres (3) puntos de medición, los días 28, 29 y 30 de diciembre del 2021.

El día 28 de diciembre en el horario diurno de 19:53 a 20:45 horas y en horario nocturno de 21:13 a 22:50 horas. Día 29 de diciembre en el horario diurno de 16:51 a 18:40 horas y en horario nocturno de 21:16 a 03:30 horas. Día 30 de diciembre en el horario diurno de 13:12 a 14:30 horas y en horario nocturno de 21:10 a 02:34 horas.

Durante el periodo de medición, se observaron funcionamiento de motores de media temperatura, motor de baja temperatura y grupo electrógeno.

3 Objetivos

Este informe técnico tiene por objetivo verificar el cumplimiento del Decreto N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente¹, en los receptores sensibles, producto del ruido generado por grupo electrógeno y motores de

¹ Decreto Supremo N° 38/2011, Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



media y baja temperatura del Supermercado San Nicolás de la Sociedad de inversiones Morales y Romero Ltda., ubicado en Arturo Prat Nº1251, comuna de Marchigüe. Para cumplir con el objetivo, Vibroacústica:

- Medirá el nivel de ruido de las actividades indicadas durante la jornada diurna en cada punto de medición.
- Se repetirá las mediciones durante tres días laborales distintos.
- Analizará y evaluará los datos obtenidos en terreno.
- Comparará estos datos con los límites máximos permitidos por la normativa legal vigente.

4 Identificación de la Unidad Fiscalizable

4.1 Descripción de la fuente fiscalizada

	de la actividad o fuente scalizada:	Supermercado San Nicolás				
Comuna:	Marchigüe	Ubicación de la actividad o fuente fiscalizada:	Arturo Prat 1251			
Región:	Libertador Bernardo O'Higgins	RUT:	76.225.518-9			
Titular de la activ	vidad o fuente fiscalizada:	Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.				
Don	nicilio Titular:	Arturo Prat 1251, Marchigüe				
Identificación d	el Representante Legal:	Manuel Alejandro Morales Pastene RUT:			11.555.576-6	
Domicilio Representante Legal:		La Fontecilla 7, San Vicente de Tagua Tagua				
Fase de la actividad o fuente fiscalizada:		Normal operación del supermercado				
Tipo de fuente:	Actividad Comercial					

Este informe evalúa el nivel de ruido presente en los tres (3) equipos mecánicos instalados en el estacionamiento del Supermercado San Nicolás, hacia el sector poniente de la propiedad. Las fuentes generadoras de ruido observadas durante la medición incluyen grupo electrógeno, motor de media y baja temperatura. Las siguientes figuras presentan el registro fotográfico durante los días monitoreados.



Figura 1 – Registro fotográfico del grupo electrógeno, motor de media temperatura y baja temperatura.



Figura 2 – Frontis y patio trasero del Supermercado San Nicolás



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.				
RUT	76.225.518-9				
Dirección	Arturo Prat N°1251				
Comuna	Marchigüe				
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	N/A				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.190.527	Coordenada Este	259.247		

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	☐ Extracción	□ Otro
Actividad Comercial	□ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☑ Local Comercial	□ Otro
Actividad Esparcimiento	□ Discoteca	☐ Recinto Deportivo	□ Cultura	□ Otro
Actividad de Servicio	☐ Religioso	□ Salud	□ Comunitario	□ Otro
Infraestructura Transporte	□ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación intermedia	□ Otro
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de distribución	□ Otro
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	□ Otro
Faena Constructiva	□ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	□ Otro

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro								
Marca	Norsonic	Modelo	Nor140 N° serie 1405660					
Fecha de emisión Certificado de Calibración			16/03/20)20				
Número de Certificado de Calibración SON20200010								
Identificación calibrador								
Marca	Norsonic	Modelo	Nor 1251		N° serie	33900		
Fecha de em	isión Certificado de Calibración		05/03/20)20				
Número de C	Certificado de Calibración		CAL2020	0013				
Ponderación	en frecuencia	Α	Ponderación temporal Lenta		Lenta			
Verificación	de Calibración en Terreno	×	Si 🗆 No		О			

4.2 Descripción del área de inspección y puntos de muestreo

El Supermercado San Nicolás se emplaza en la comuna de Marchigüe, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. El supermercado se encuentra ubicado dentro del límite urbano de la comuna. Por su parte, la comuna de Marchigüe aún no cuenta con un Plan Regulador Comunal, el cual se encuentra en fase de consulta pública, exposición y audiencia², por lo cual se entiende que dentro del límite urbano se permiten todos los usos de suelo definidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).

De igual forma, los receptores sensibles en la vecindad del supermercado San Nicolás se emplazan dentro del límite urbano. Se identificó y midió el NPC en tres (3) receptores situados en el perímetro del Supermercado. Estos receptores sensibles corresponden a dos viviendas en la acera norte de calle Carrera y una vivienda en la acera poniente de calle Libertad. Hacia el costado sur del terreno del supermercado, se encuentra una vivienda dedicada al culto religioso, el cual no se pudo obtener acceso durante los tres días monitoreados.

La Resolución Exenta N°491 del 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece los criterios con los cuales homologar las distintas combinaciones de tipos de uso de suelo definidos por la OGUC con el D.S. N°38/11 del MMA. De acuerdo con los tipos de usos de suelo definidos por la OGUC: Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacio Público (EP), Área Verde (AV) y Actividades Productivas (AP), se señala la homologación de las distintas combinaciones de tipo de uso de suelo como se muestra en la Tabla 1.

Zonas DS 38 Zona I Zona II Zona III Zona IV R ΑP R + Eq R + Eq + APR + EP + AV R + Eq + EP + AVR + Eq + EP + AV + APAP + EP Combinaciones de usos de suelo R + EP R + Eq + EP R + Eq + EP + APAP + EP + AV R + AV R + Eq + AVR + Eq + AV + APInf EΡ Ea + AP Inf + EP Eq Eq + EP + AV A۷ Eq + EP + AV + APInf + EP + AV Eq + EP Eq + EP + AP AP + Inf Eq + AV Eq + AV + APAP + Inf + EP AP + Inf + EP + AV R + Eq + InfR + Eq + EP + AV + InfR + Eq + EP + InfR + Eq + AV + InfEa + Inf Eq + EP + AV + Inf

Tabla 1: Tabla de Homologación según Resolución Exenta Nº491 de la SMA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Seguimiento Instrumentos de Panificación Territorial. http://seguimientoipt.minvu.cl/main.php?module=search, accedido 07/01/2022.

Informe Técnico de Medición – Supermercado San Nicolás – Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda. INFORME No. 066-01MED2022-88– Rev. 0

Zonas DS 38	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV
			Eq + EP + Inf	
			Eq + AV + Inf	
			R + Eq + AP + Inf	
			R + Eq + EP + AV + Ap + Inf	
			R + Eq + EP + AP + Inf	
			R + Eq + AV + AP + Inf	
			Eq + AP + Inf	
			Eq + EP + AV + AP + Inf	
			Eq + EP + AP + Inf	
			Eq + AV + AP + Inf	

Dada la inexistencia de un PRC que indique y regule claramente los usos de suelo permitidos y prohibidos dentro de la comuna de Marchigüe, y basado en la observación de usos de suelo en el área alrededor del Supermercado San Nicolás, es decir: Residencial, Equipamiento y Área Verdes, se ha optado por homologar los usos de suelo, con aquellos indicados para una Zona II, es decir 60 dBA en horario diurno y 45 dBA para el horario nocturno. Si bien, esta homologación pudiese ser mas restrictiva, no se observa en los alrededores del Supermercado San Nicolás usos de suelo de Infraestructura y Actividades Productivas, que puedan indicar una homologación más cercana a una Zona III en el D.S. N°38/11 del MMA.

La Ficha de Georreferenciación de Medición siguiente presenta una vista aérea del área del Supermercado San Nicolás y los puntos de medición con sus coordenadas georreferenciadas. La figura 2 presenta un mosaico con fotografías de los 3 puntos de medición.

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO



Origen de la imagen Satelital Google Earth

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

	Datum		WGS84		Huso	19 H	
	Fuentes				Receptores		
Símbolo	Nombre	•	Coordenadas	Símbolo	Nombre	Coordenadas	
A	Fuente	Z	6.190.543	1	D1	Z	6.190.562
Y	ruente	Ε	259.199	Y	R1	Ε	259.199
				(2)	R2	Z	6.190.592
				Y	KZ	Ε	259.187
				(3)	R3	Z	6.190.545
				Y	KS	Ε	259.135

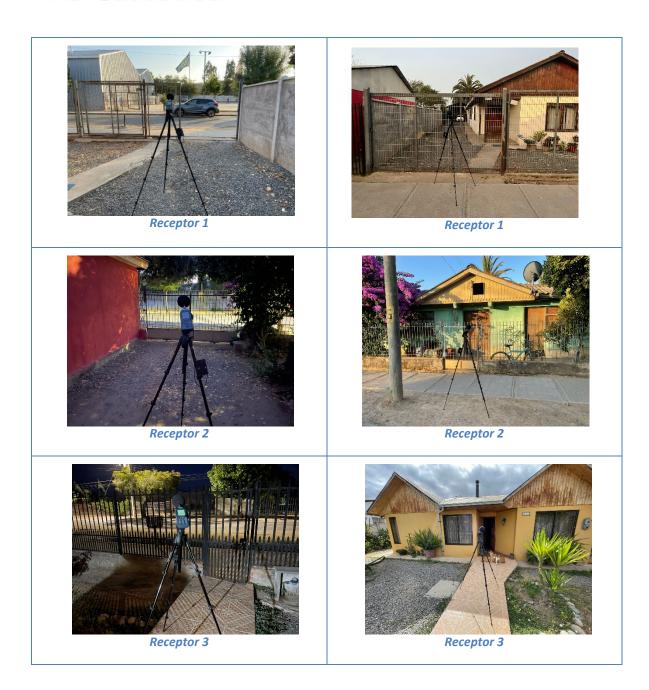


Figura 3 – Registro fotográfico de los puntos de medición 1 a 3

Las siguientes fichas muestran información relevante de los puntos receptores y condiciones de medición para cada punto de medición. Las fichas se muestran por día de medición toda vez que las condiciones ambientales variaron dependiendo del día.



Día 1 – 28 de diciembre de 2021

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO								
	IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR							
Receptor N°	R1							
Calle	Carre	era						
Número	570							
Comuna	Marc	higüe						
Datum	WGS	84	Huso		19 H			
Coordenada Norte	6.190	.562	Coordenada	Este	259.199			
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	N/A							
N° de Certificado Informaciones Previas*								
Zonificación DS N° 38/11 MMA		I ⊠ II] IV	□ Rura	al	
	CONDIC	IONES DE N	/EDICIÓN					
Fecha medición	28/12/20	021						
Hora inicio medición	19:53/2	1:13						
Hora término medición	20:03/2	1:27						
Periodo de medición	⊠ 7:	00 a 21:00 h		\boxtimes	21:00 a 7	:00 h		
Lugar de medición	□ Me	edición Interr	าล	☑ Medición Externa				
Descripción del lugar de medición	Patio del	receptor / Fa	nchada					
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	□ Ve	entana Abiert	ta		Ventana	Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tránsito	vehicular, av	es silvestres	·				
Temperatura [°C]	25 / 18 Humedad [%] 49 / 60 Velocidad de viento [m/s] 0,4 / 0					0,4/0,9)	
Nombre y firma profesional de Inspector Ambiental (IA)	Nicolás Galaz Díaz							
Institución, Empresa o Entidad T Fiscalización Ambiental (ETFA)	Vibroacústica Inspección Ambiental							



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR R2 Receptor N° Calle Carrera 596 Número Marchigüe Comuna WGS84 19 H Datum Huso 6.190.592 259.187 Coordenada Este Coordenada Norte Nombre de Zona de N/A emplazamiento (según IPT vigente) N° de Certificado de No aplica Informaciones Previas* Zonificación DS N° 38/11 MMA \boxtimes II Ш IV Rural CONDICIONES DE MEDICIÓN 28/12/2021 Fecha medición 20:05 / 21:30 Hora inicio medición 20:15 / 21:45 Hora término medición Periodo de medición 7:00 a 21:00 h 21:00 a 7:00 h Lugar de medición Medición Interna Medición Externa \times Descripción del lugar de Fachada / Patio del receptor medición Condiciones de ventana (en Ventana Abierta Ventana Cerrada caso de medición interna) Identificación ruido de fondo Tránsito vehicular, aves silvestres Velocidad de Temperatura [°C] 24/17 Humedad [%] 50/62 0,8/0,7viento [m/s] Nombre y firma profesional de terreno o Nicolás Galaz Díaz Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad Técnica de Vibroacústica Inspección Ambiental Fiscalización Ambiental (ETFA)



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR R3 Receptor N° Calle Libertad 321 Número Marchigüe Comuna WGS84 19 H Datum Huso 6.190.545 259.135 Coordenada Este Coordenada Norte Nombre de Zona de N/A emplazamiento (según IPT vigente) N° de Certificado de No aplica Informaciones Previas* Zonificación DS N° 38/11 MMA \boxtimes II Ш IV Rural CONDICIONES DE MEDICIÓN 28/12/2021 Fecha medición 20:17 / 21:48 Hora inicio medición 20:25 / 22:01 Hora término medición Periodo de medición 7:00 a 21:00 h 21:00 a 7:00 h Lugar de medición Medición Interna Medición Externa \times Descripción del lugar de Fachada / Patio del receptor medición Condiciones de ventana (en Ventana Abierta Ventana Cerrada caso de medición interna) Identificación ruido de fondo Tránsito vehicular, aves silvestres Velocidad de Temperatura [°C] 24/16 Humedad [%] 51/65 1,4/0,5 viento [m/s] Nombre y firma profesional de terreno o Nicolás Galaz Díaz Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad Técnica de Vibroacústica Inspección Ambiental Fiscalización Ambiental (ETFA)



Día 2 – 29 de diciembre de 2021

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR R1 Receptor N° Carrera Calle 570 Número Marchigüe Comuna WGS84 19 H Huso Datum 6.190.562 Coordenada Este 259.199 Coordenada Norte Nombre de Zona de N/A emplazamiento (según IPT vigente) de Certificado de No aplica Informaciones Previas* Zonificación DS Nº 38/11 MMA IV П \boxtimes II П Ш П П Rural CONDICIONES DE MEDICIÓN 29/12/2021 Fecha medición 16:51/21:16 Hora inicio medición Hora término medición 17:02 / 21:29 7:00 a 21:00 h Periodo de medición 21:00 a 7:00 h X Lugar de medición Medición Interna \boxtimes Medición Externa Descripción del lugar de Fachada / Patio del receptor medición Condiciones de ventana (en Ventana Abierta Ventana Cerrada caso de medición interna) Identificación ruido de fondo Tránsito vehicular, aves silvestres Velocidad de Temperatura [°C] 23/21 Humedad [%] 58/57 1,4/0,8 viento [m/s] Nombre y firma profesional de terreno o Nicolás Galaz Díaz Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad Técnica de Vibroacústica Inspección Ambiental Fiscalización Ambiental (ETFA)



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR R2 Receptor N° Calle Carrera 596 Número Marchigüe Comuna WGS84 19 H Datum Huso 6.190.592 Coordenada Este 259.187 Coordenada Norte Nombre de Zona de N/A emplazamiento (según IPT vigente) N° de Certificado de No aplica Informaciones Previas* Zonificación DS N° 38/11 MMA \boxtimes II Ш IV Rural CONDICIONES DE MEDICIÓN 29/12/2021 Fecha medición 17:05 / 21:30 Hora inicio medición 17:20 / 21:40 Hora término medición Periodo de medición 7:00 a 21:00 h 21:00 a 7:00 h Lugar de medición Medición Interna Medición Externa \times Descripción del lugar de Fachada / Patio del receptor medición Condiciones de ventana (en Ventana Abierta Ventana Cerrada caso de medición interna) Identificación ruido de fondo Tránsito vehicular, aves silvestres Velocidad de Temperatura [°C] 24/17 Humedad [%] 56/65 0,8/0,8 viento [m/s] Nombre y firma profesional de terreno o Nicolás Galaz Díaz Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad Técnica de Vibroacústica Inspección Ambiental Fiscalización Ambiental (ETFA)



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR R3 Receptor N° Calle Libertad 321 Número Marchigüe Comuna WGS84 19 H Datum Huso 6.190.545 259.135 Coordenada Este Coordenada Norte Nombre de Zona de N/A emplazamiento (según IPT vigente) N° de Certificado de No aplica Informaciones Previas* Zonificación DS N° 38/11 MMA \boxtimes II Ш IV Rural CONDICIONES DE MEDICIÓN 29/12/2021 Fecha medición 17:28 / 21:42 Hora inicio medición 17:55 / 21:56 Hora término medición Periodo de medición 7:00 a 21:00 h 21:00 a 7:00 h Lugar de medición Medición Interna Medición Externa \times Descripción del lugar de Fachada / Patio del receptor medición Condiciones de ventana (en Ventana Abierta Ventana Cerrada caso de medición interna) Identificación ruido de fondo Tránsito vehicular, aves silvestres Velocidad de Temperatura [°C] 25/16 Humedad [%] 53/70 0,6/1,4viento [m/s] Nombre y firma profesional de terreno o Nicolás Galaz Díaz Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad Técnica de Vibroacústica Inspección Ambiental Fiscalización Ambiental (ETFA)



Día 3 – 30 de diciembre de 2021

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO							
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR							
Receptor N°	R1						
Calle	Carre	ra					
Número	570						
Comuna	March	nigüe					
Datum	WGS	34	Huso		19 H		
Coordenada Norte	6.190.	562	Coordenada	a Este	259.199		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	N/A						
N° de Certificado de No aplica Informaciones Previas*							
Zonificación DS N° 38/11 MMA	Zonificación DS N° 38/11 MMA □ I ⊠ II □ III □ IV □ Rural						
	CONDICI	ONES DE N	MEDICIÓN				
Fecha medición	30/12/20)21					
Hora inicio medición	13:12 / 2:	1:10					
Hora término medición	13:30 / 2:	1:17					
Periodo de medición	⊠ 7:0	00 a 21:00 h		\boxtimes	21:00 a 7:	:00 h	
Lugar de medición	□ Мє	edición Interr	าล	☑ Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Fachada /	/ Fachada					
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	□ Ve	entana Abiert	a		Ventana (Cerrada	
Identificación ruido de fondo	Tránsito	vehicular, ave	es silvestres				
Temperatura [°C]	29/17 Humedad [%] 49 / 49 Velocidad de viento [m/s] 1,2 / 1,8					1,2 / 1,8	
		1		Γ			
Nombre y firma profesional de Inspector Ambiental (IA)	Nicolás Galaz Díaz						
Institución, Empresa o Entidad T Fiscalización Ambiental (ETFA)	écnica de	Vibroacústica Inspección Ambiental					



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR R2 Receptor N° Calle Carrera 596 Número Marchigüe Comuna WGS84 19 H Datum Huso 6.190.592 259.187 Coordenada Este Coordenada Norte Nombre de Zona de N/A emplazamiento (según IPT vigente) N° de Certificado de No aplica Informaciones Previas* Zonificación DS N° 38/11 MMA \boxtimes II Ш IV Rural CONDICIONES DE MEDICIÓN 30/12/2021 Fecha medición 13:35 / 21:19 Hora inicio medición 13:53 / 21:25 Hora término medición Periodo de medición 7:00 a 21:00 h 21:00 a 7:00 h Lugar de medición Medición Interna Medición Externa \times Descripción del lugar de Fachada / Patio del receptor medición Condiciones de ventana (en Ventana Abierta Ventana Cerrada caso de medición interna) Identificación ruido de fondo Tránsito vehicular, aves silvestres Velocidad de Temperatura [°C] 24/17 Humedad [%] 56/65 0,8/0,8 viento [m/s] Nombre y firma profesional de terreno o Nicolás Galaz Díaz Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad Técnica de Vibroacústica Inspección Ambiental Fiscalización Ambiental (ETFA)



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR R3 Receptor N° Libertad Calle 321 Número Marchigüe Comuna WGS84 19 H Datum Huso 6.190.545 Coordenada Este Coordenada Norte 259.135 Nombre de Zona de N/A emplazamiento (según IPT vigente) Certificado de No aplica de Informaciones Previas* Zonificación DS Nº 38/11 MMA \boxtimes ||Ш IV Rural CONDICIONES DE MEDICIÓN 30/12/2021 Fecha medición Hora inicio medición 13:54/21:27 14:03 / 21:36 Hora término medición Periodo de medición 7:00 a 21:00 h 21:00 a 7:00 h Lugar de medición Medición Interna Medición Externa Descripción del lugar Fachada / Patio del receptor medición Condiciones de ventana (en Ventana Abierta П П Ventana Cerrada caso de medición interna) Identificación ruido de fondo Tránsito vehicular, aves silvestres Velocidad de 34/16 35/55 1,3/2,2Temperatura [°C] Humedad [%] viento [m/s] Nombre y firma profesional de terreno o Nicolás Galaz Díaz Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad Técnica de Vibroacústica Inspección Ambiental Fiscalización Ambiental (ETFA)

5 Antecedentes de la Inspección

5.1 Registro General de Inspección

	REC	SISTRO GENERA	AL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL		
	F-7.1-4		Rev 0 31082018		
Materia de Inspección	Ruido		vibración		
Jnidad de Inspección					
Supermerado S	ion Nico	ìc			
Motivo de la Inspección					
Actividad Programada		Denuncia		Otro	
Fecha(s) de Inspección		Hora de Inicio	Но	ra de Término	
28/12/21	19:	47	22	.0	
Estado de funcionamiento de la		con nor	bebisem		
Medidas de Control Inspeccion	nadas ,				
Registro de anormalidades obs	servadas				
Ninguna					
Inspector Ambiental		ETFA			
Nicolai galas	Dra3	VIBROA	CÚSTICA INSPECC	IÓN AMBIENTAL	
Punto de Inspección					
			SÍ	NO	
¿El ítem de inspección fue pre	eparado adecua	damente?			
¿El ítem de inspección fue pre			/	/	
¿Existió oposición al ingreso o	del recinto a ins	peccionar?	/	/	
¿Existió oposición al ingreso c	del recinto a ins	peccionar?	/	/	

	REGISTRO GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL				BIENTAL	
		F-7.1-4		Rev 0 31082018		
Materia de Inspección	Ruido		vibraci	ón		
Unidad de Inspección						
SUPERMERCADO	San No	تكاحه				
Motivo de la Inspección						
Actividad Programada		Denuncia		Otro		
Fecha(s) de Inspección	ŀ	Hora de Inicio		Hora de	Término	
29/12/21	16	.29		03:30		
Estado de funcionamiento de la	(s) fuente(s)					
Operación no						
Opens and more	11111					
Medidas de Control Inspecciona	das					
Ningona						
9						
Registro de anormalidades obse	ervadas					
	,					
Meulous						
nspector Ambiental		ETEA				
	O-	ETFA				
Nicolai Galez	D(33	VIBROAC	CÚSTICA INS	SPECCIÓN AM	MBIENTAL	
Punto de Inspección						
			SÍ		NO	
El ítem de inspección fue prepa	arado adecuada	mente?				
and the property of the proper	indo dacodada	ariente:			/	
Existió oposición al ingreso del	recinto a inspe	ccionar?				
Evietió colaboración nos nasta -	lo lo unidad a 'a	ana asia				
Existió colaboración por parte o	ie ia unidad a ir	ispeccionar?				
Existió trato respetuso hacia el	(los) inspector(e	es)?				
Se entregaron los antecedentes			/			
nspección?						

	REGISTRO GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL					
	F-	7.1-4	Rev 0 3	Rev 0 31082018		
Materia de Inspección	Ruido		vibración			
Unidad de Inspección						
SUPERMERCORD	Zar N	relan				
Motivo de la Inspección						
Actividad Programada		Denuncia		Otro		
Fecha(s) de Inspección	ŀ	Hora de Inicio	Но	ra de Término		
30/12/21	/4	3:04	02	30		
Estado de funcionamiento de l O PERSOCIO Medidas de Control Inspeccio Ninguas Registro de anormalidades ob	Nor mal					
Mingona						
Inspector Ambiental		ETFA				
Nicolar Galas	y Praz	VIBROA	CÚSTICA INSPECC	ÓN AMBIENTAL		
Punto de Inspección			CÍ	NO		
			SÍ	NO		
¿El ítem de inspección fue pre	eparado adecuad	lamente?	/			
¿Existió oposición al ingreso o	del recinto a insp	eccionar?				
¿Existió colaboración por part	e de la unidad a	inspeccionar?				
¿Existió trato respetuso hacia	el(los) inspector	(es)?				
¿Se entregaron los anteceder inspección?	ntes requeridos p	ara realizar la	/			

5.2 Instrumentos que regulan la Fiscalización

5.2.1 Normativa de Ruido

El Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medioambiente es la normativa legal de ruido aplicable al proyecto. El D.S. 38/2011 establece los niveles máximos de presión sonora corregidos (NPC) de acuerdo con el uso de suelo en que se encuentre el receptor y al horario donde se perciba la mayor molestia. Los decretos establecen también los criterios técnicos de evaluación y emisión de ruidos molestos generados por diferentes tipos de fuentes.

El uso de suelo presentado por la normativa está dividido en cuatro zonas, más una zona rural. Estas zonas están determinadas en el Instrumento de Planificación Territorial. La Tabla 2 muestra los niveles de presión sonora corregidos máximos permitidos por el D.S. N°38/2011 del MMA por zona y horario. Las fuentes que indican en el D.S N°38/11, deberán cumplir con los niveles en la tabla correspondiente a la zona donde se encuentra el receptor.

En las áreas rurales el valor de presión sonora corregido no podrá superar el menor valor entre el ruido de fondo más 10 dBA o el NPC correspondiente para una Zona III, es decir 65 dBA para la jornada diurna y 50 dBA para la jornada nocturna.

Durante la inspección, se obtuvo registro de ruido de fondo en una ubicación, representativa de todos los puntos medidos. El ruido de fondo se obtuvo en la calle Libertad cercano a la intersección con Carrera hacia el norte y es representativo de los receptores R1, R2 y R3.

Tabla 2 – Niveles Máximos Permisibles por el D.S. 38/11 del MMA

Zona	Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dBA Lento		
	De 7 a 21 horas De 21 a 7 horas		
Zona I	65	50	
Zona II	60	45	
Zona III	65	50	
Zona IV	70	70	

A raíz de la inexistencia de un PRC que indique y regule claramente los usos de suelo permitidos y prohibidos dentro de la comuna de Marchigüe, y basado en la observación de usos de suelo en el área alrededor del Supermercado San Nicolás, se ha optado por homologar los usos de suelo, con aquellos indicados para una Zona II, es decir 60 dBA en horario diurno y 45 dBA para el horario nocturno.

Nivel de Ruido de Fondo Medido (dBA) Punto de Período Diurno (de 7 a 21 horas) Período Nocturno (de 21 a 07 horas) Medición Día 1 Día 2 Día 3 Día 1 Día 2 Día 3 R1 49 49 49 44 41 42 R₂ 42 49 49 49 44 41 R3 49 49 49 44 41 42

Tabla 3 – Niveles de Ruido de Fondo medidos para receptores R1 al R3

6 Medición de Ruido

6.1 Metodología de muestreo, medición y análisis

La metodología de medición de ruido utilizada en la obtención de los niveles de presión sonora corregidos (NPC), es aquella descrita en el Decreto Supremo N°38/11 del MMA. Se utilizó un sonómetro integrador Clase 1 y un calibrador acústico. El instrumental de medición se situó a una altura de entre 1,2 y 1,5 metros por sobre el terreno y en lo posible a una distancia de 3,5 metros o más de las paredes, construcciones y otras estructuras reflectantes distintas al piso. El sonómetro fue calibrado previo y posterior a adquirir datos de nivel sonoro.

En cada punto de medición se registró las coordenadas geográficas y monitoreó las condiciones de temperatura y velocidad del viento con un anemómetro portátil.

En todos los puntos de medición, se obtuvo el nivel de presión sonora equivalente (NPSeq), nivel de presión sonora máximo (NPSmáx) y nivel de presión sonora mínimo (NPSmin) en intervalos de 1 minuto de duración. Posteriormente, se eligió, de acuerdo con la metodología del D.S. 38/11 del MMA, el mayor valor entre el NPSeq y NPSmáx disminuido en 5 dBA para cada posición de medición, y se calculó el promedio aritmético entre estos valores resultantes. Mediciones contaminadas por condiciones de ruido con carácter ocasional, como por ejemplo ladrido cercano de perros, paso de motocicletas, aviones ocasionales y/o afectado por fuertes ráfagas de viento (mayor a 10 m/s) fueron descartadas y no son presentadas en este informe.

El resultado con los niveles de presión sonora corregidos NPC calculados son presentados en la ficha de resumen presentada en el capítulo de resultados. Las fichas de registro y de evaluación de los niveles de presión sonora medidos por puntos de medición, se presentan en el Anexo A.

6.2 Instrumental de Medición

Para la obtención del nivel de presión sonora corregido (NPC), se utilizó un sonómetro integrador Tipo 1 marca Norsonic modelo Nor140, número de serie 1405660 y un calibrador acústico Norsonic modelo Nor1251, número de serie 33900. El equipo de medición utilizado cumple con las normas para sonómetros integradores de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) 61672:2003 "Sonómetros" y IEC 60942:2003 "Calibradores". Los certificados de calibración del sonómetro, micrófono, pre-amplificador y calibrador son presentados en el Anexo B.

Las coordenadas geográficas de las posiciones de medición se obtuvieron con un GPS marca Garmin, modelo eTrex Venture Hc. Los datos ambientales se obtuvieron con un termo anemómetro marca Windmate modelo WM-350, número de serie 05733.

Las mediciones de emisión de ruido fueron realizadas por el Inspector señor Nicolás Galaz Díaz, código 17.576.801-5.

6.3 Fechas de Medición

Se realizó las mediciones de nivel de presión sonora en tres días laborales distintos: 28 de diciembre de 2021 entre las 19:53 y 22:01 horas, 29 de diciembre entre las 16:51 y 21:56 horas y 30 de diciembre de 2021 entre las 13:12 y 21:36 horas.

7 Resultados

Los resultados presentados en este informe corresponden a las mediciones de ruido realizadas los días 28, 29 y 30 de diciembre en el horario diurno y nocturno. Las tablas de evaluación siguientes muestran los niveles de presión sonora corregidos (NPC) obtenidos en cada uno de los tres (3) puntos monitoreados durante el horario diurno y nocturno para los tres días laborales muestreados. La tabla describe también el uso de suelo y límite máximo permitido de acuerdo con la metodología del D.S. N°38/11 del MMA.

En la tabla se observan niveles NPC en el rango de los 53 a 61 dBA en periodo diurno y 58 a 62 dBA en periodo nocturno. Comparando los niveles de presión sonora corregidos con los límites de D.S. N°38/11 del MMA, se observa un incremento de 1 dBA durante el período diurno y hasta 17 dBA durante el período nocturno.



Día 1 – 28 de diciembre de 2021

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1D	58		II	Diurno	60	No Supera
R2D	60		=	Diurno	60	No Supera
R3D	58		II	Diurno	60	No Supera
-						
R1N	59		II	Nocturno	45	Supera
R2N	58		II	Nocturno	45	Supera
R3N	58		II	Nocturno	45	Supera
-						
-						
-						
-			·			
-						

OBSERVACIONE

ANEXOS

N°	Descripción
Α	Fichas de medición
В	Certificados de calibración
С	Declaración de auscencia de conflico de interés

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	10-01-2022
Nombre Representante Legal	Carlos Reyes García
Firma Representante Legal	Company



Día 2 – 29 de diciembre de 2021

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1D	61		П	Diurno	60	Supera
R2D	59		Ξ	Diurno	60	No Supera
R3D	53		II	Diurno	60	No Supera
-						
R1N	59		II	Nocturno	45	Supera
R2N	62		II	Nocturno	45	Supera
R3N	58		II	Nocturno	45	Supera
-						
-						
-						
-						
-						

OBSERVACIONES

ANEXOS

N°	Descripción
Α	Fichas de medición
В	Certificados de calibración
С	Declaración de auscencia de conflico de interés

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	10-01-2022
Nombre Representante Legal	Carlos Reyes García
Firma Representante Legal	- Company



Día 3 – 30 de diciembre de 2021

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)	
R1D	58		II	Diurno	60	No Supera	
R2D	56		II	Diurno	60	No Supera	
R3D	58		II	Diurno	60	No Supera	
-							
R1N	59		II	Nocturno	45	Supera	
R2N	61		II	Nocturno	45	Supera	
R3N	60		II	Nocturno	45	Supera	
-							
-							
-							
-							
-							

OBSERVACIONES

ANEXOS

N°	Descripción					
Α	Fichas de medición					
В	Certificados de calibración					
С	Declaración de auscencia de conflico de interés					

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	10-01-2022
Nombre Representante Legal	Carlos Reyes García
Firma Representante Legal	- Company

8 Conclusiones

Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, código ETFA N°066-01, realizó mediciones de emisión de ruido en tres (3) puntos aledaños al sitio de Supermercado San Nicolás de la Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda., ubicado en Arturo Prat N°1251, comuna de Marchigüe, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, durante los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2021, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de la normativa legal de ruido.

Las fuentes generadoras de ruido observadas durante la medición incluyen grupo electrógeno, motores de media y baja temperatura.

Los resultados de la medición efectuadas muestran que los niveles de presión sonora corregidos (NPC) obtenidos, **Superan** los límites máximos diurnos permitidos por el D.S. N°38/11 del MMA durante el día 29 de diciembre de 2021, en el receptor R1. Durante la jornada nocturna, los niveles NPC obtenidos **Superan** los niveles máximos permitidos por el D.S. N°38/11 del MMA en los tres puntos y durante los tres días muestreados.

Nicolás Galaz Díaz Inspector Ambiental RUT: 17.576.801-7

Vibroacústica Inspección Ambiental

Carlos Reyes García, M.S. Gerente Técnico RUT: 10.641.712-1

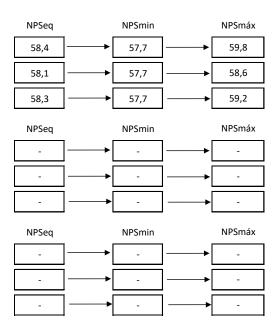
Vibroacústica Inspección Ambiental



Anexo A: Fichas de Medición por Punto

Día 1 – 28 de diciembre de 2021

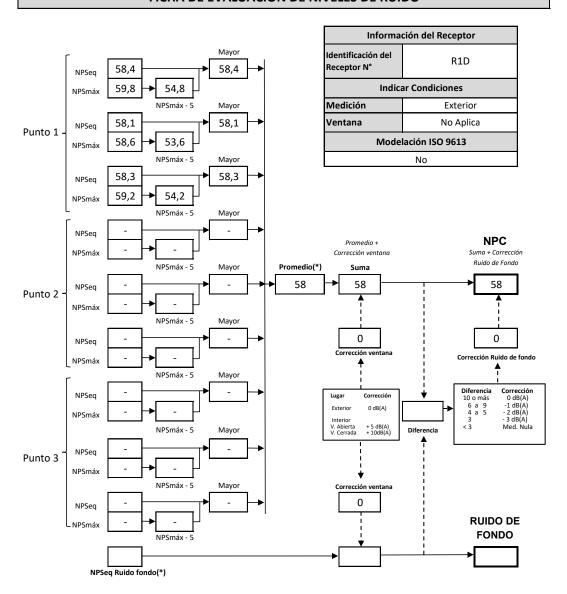
FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA Identificación Receptor N° R1D Medición Interna (tres puntos) Medición Externa (un punto)



REGISTRO DE RUIDO DE FONDO							
Ruido de fondo afecta la Momedición							
Fecha:	Hora:			Hora:			
	5'	10'	15'	20'	25'	30'	
NPSeq							
		ļ	l .	l .	Į		ı

Observaciones:
Medición realizada el día 28-12 a las 7:53 p. m
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



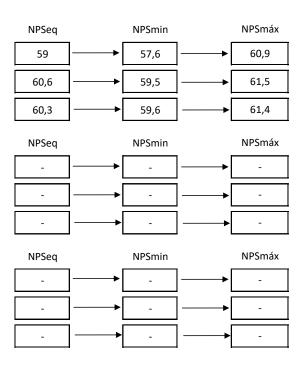
(*) Aproximar a números enteros



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R2D			
☐ Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)			



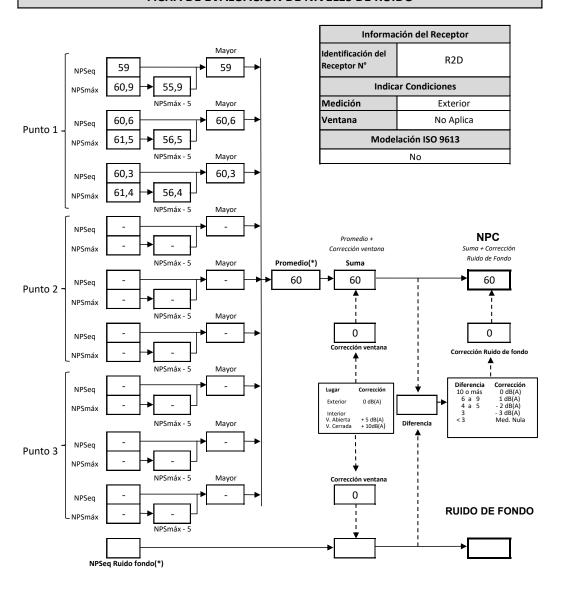
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición		□Si		⊠No			
Fecha:				Hora:			
	5 1	4.01	4.51	201	251	201	

NPSeq 5' 10' 15' 20' 25' 30'

Observaciones:
Medición realizada el día 28-12 a las 8:05 p. m
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

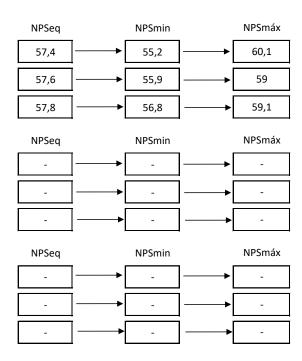


(*) Aproximar a números enteros



REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R3D
☐Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)

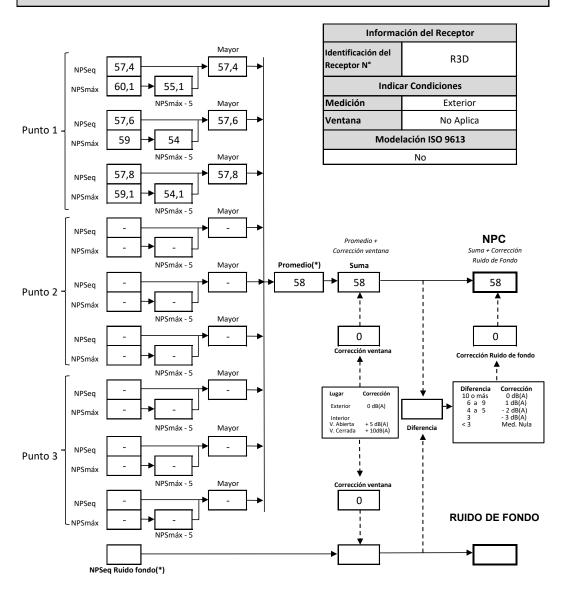


REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□si			X	INo		
Fecha:				Hora:			
	5'	10'	15'	20'	25'	30'	
NPSeq							

Observaciones:
Medición realizada el día 28-12 a las 8:17 p. m
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno

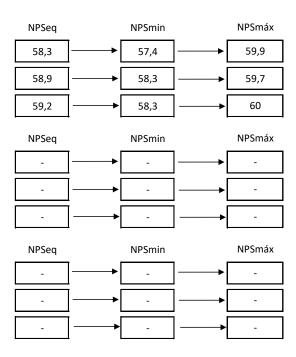
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

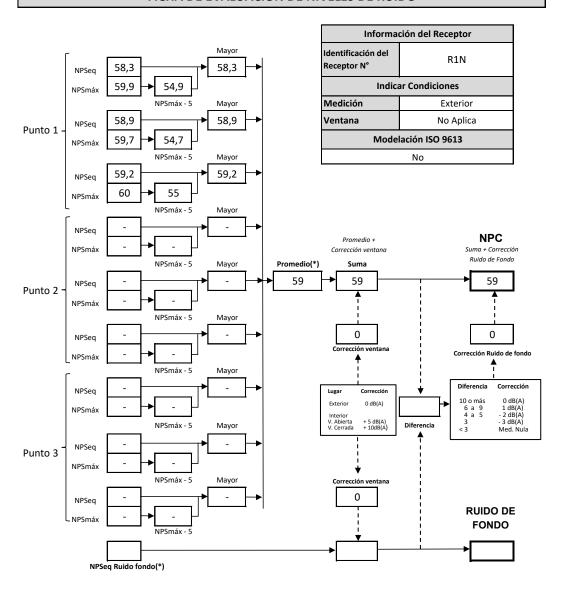
Identificación Receptor N°	R1N
Medición Interna (tres puntos)	Medición Externa (un punto)



Registro de Ruido de fondo afecta la medición Fecha: Si Si No Hora: 5' 10' 15' 20' 25' 30' NPSeq

Observaciones:
Medición realizada el día 28-12 a las 9:13 p. m
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno

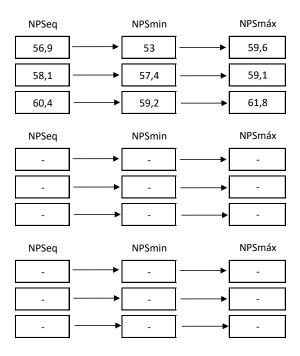
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R2N
Medición Interna (tres puntos)	Medición Externa (un punto)



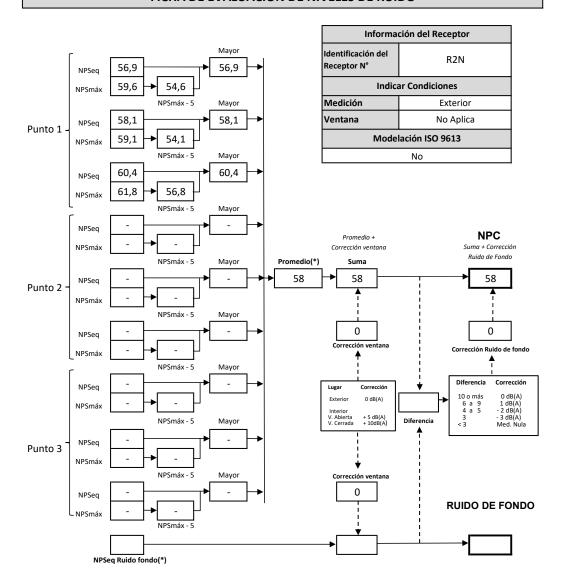
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición		□Si			X	No	
Fecha:				Hora:			
	E!	101	451	201	251	201	

5' 10' 15' 20' 25' 30' NPSeq

Observaciones:
Medición realizada el día 28-12 a las 9:30 p. m
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno

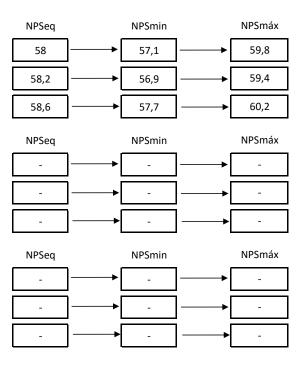
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R3N
Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)



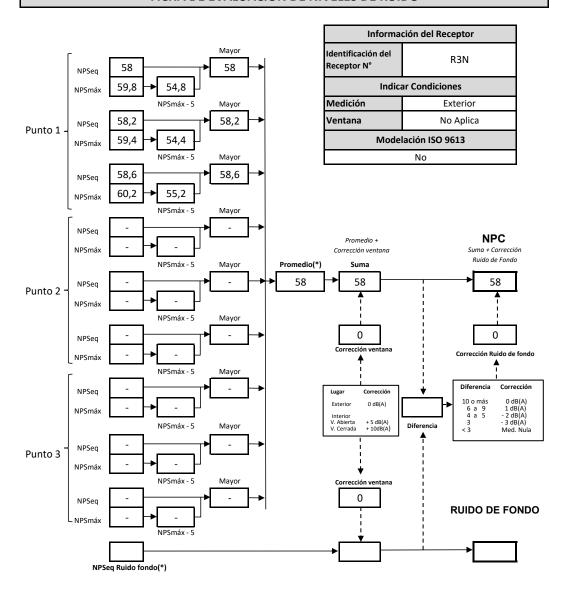
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□si	X	No
Fecha:		Hora:	

NPSeq 5' 10' 15' 20' 25' 30'

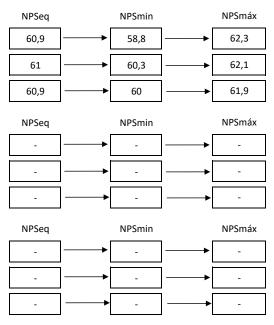
Observaciones:		
Medición realizada el día 28-12 a las 9:48 p. m		
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno		

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

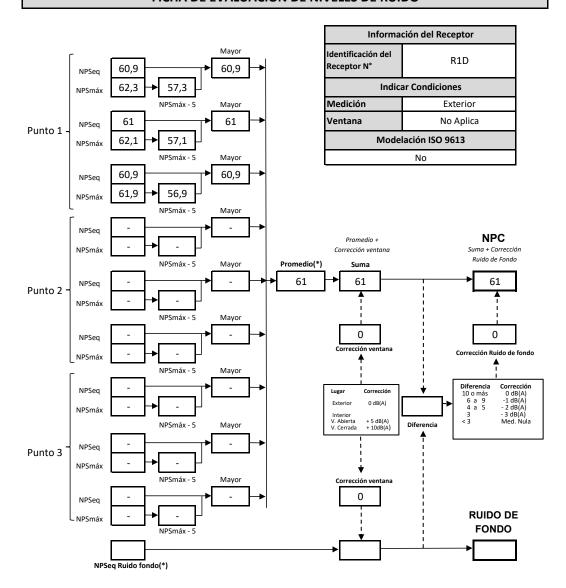


Día 2 - 29 de diciembre de 2021

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA Identificación Receptor N° R1D Medición Interna (tres puntos) Medición Externa (un punto)



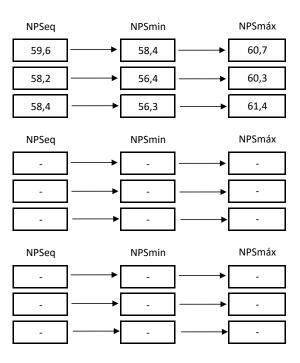
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R2D
Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)



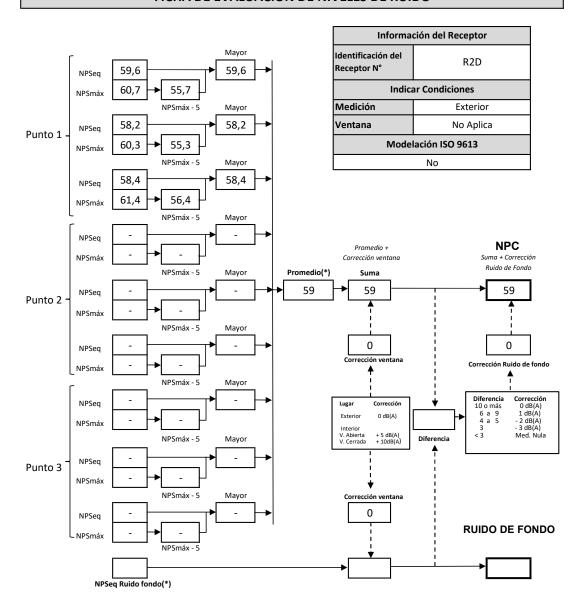
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	ΧNο
Fecha:		Hora:

NPSeq 5' 10' 15' 20' 25' 30'

Observaciones:	
Medición realizada el día 29-12 a las 5:05 p. m	
Fuentes de ruido:	

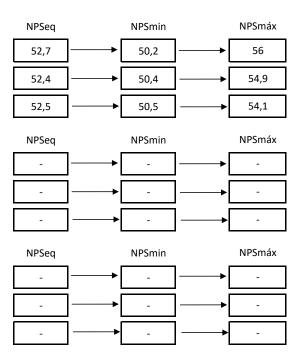
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R3D
☐ Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)



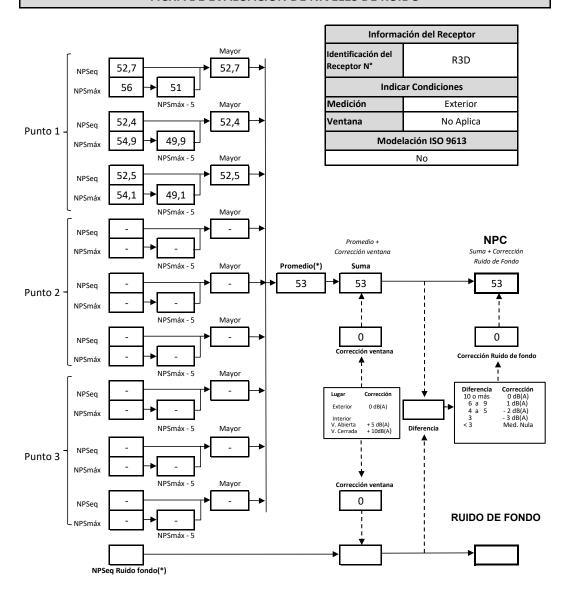
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	X	No
Fecha:		Hora:	

5' 10' 15' 20' 25' 30' NPSeq

Observaciones:
Medición realizada el día 29-12 a las 5:29 p. m
Fuentes de ruido:

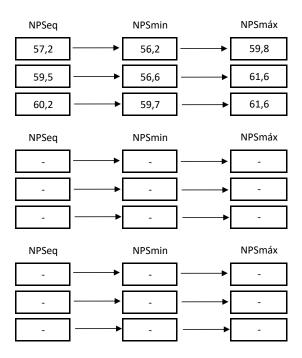
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R1N
Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)



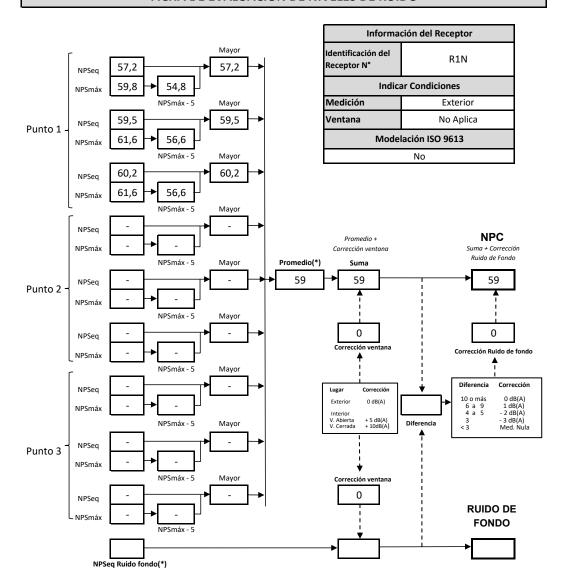
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	X	No
Fecha:		Hora:	

NPSeq 5' 10' 15' 20' 25' 30'

Observaciones:
Medición realizada el día 29-12 a las 12:00 a.m
Fuentes de ruido:

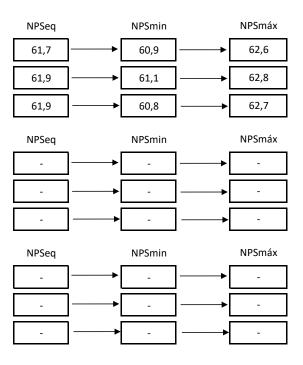
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R2N
Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)



REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	X	No
Fecha:		Hora:	

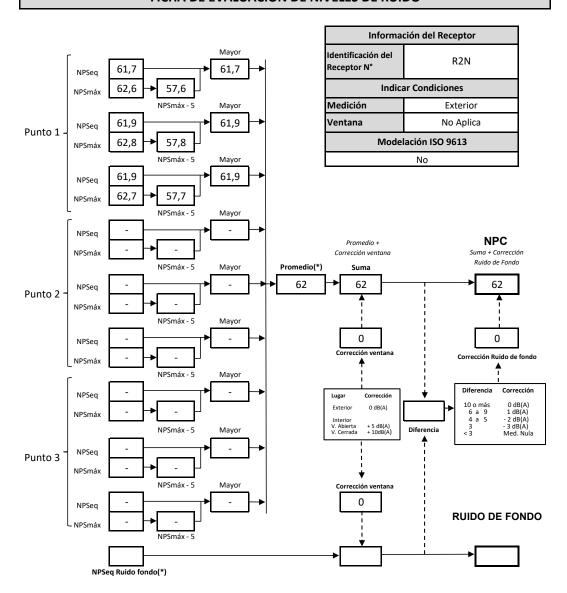
 5'
 10'
 15'
 20'
 25'
 30'

 NPSeq

 </

Observaciones:
Medición realizada el día 29-12 a las 12:00 a.m
Fuentes de ruido:

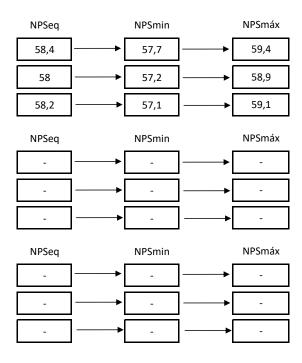
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R3N
Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)

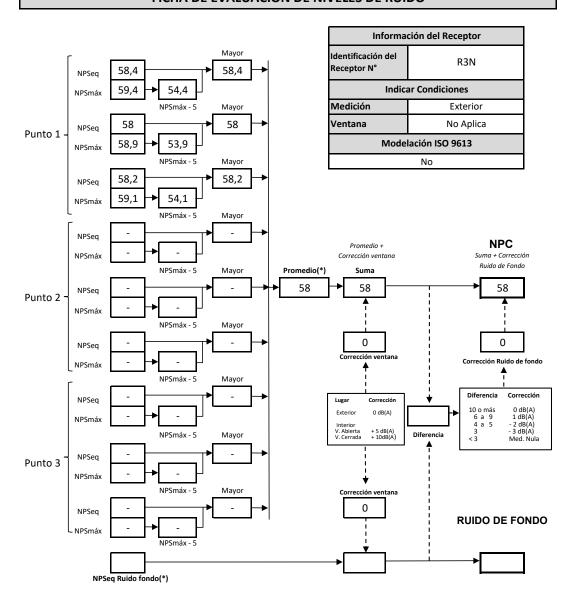


REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	X	No
Fecha:		Hora:	

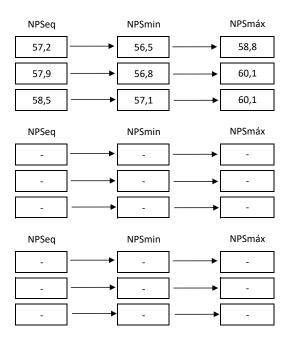
Observaciones:
Medición realizada el día 29-12 a las 12:00 a. m
Fuentes de ruido:

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



Día 3 - 30 de diciembre de 2021

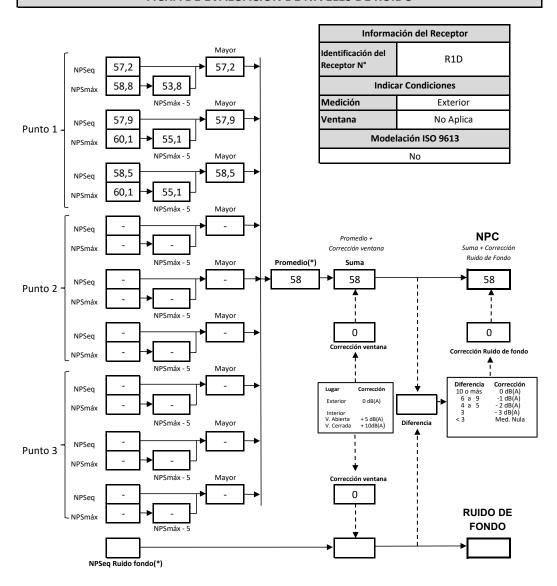
FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA Identificación Receptor N° R1D Medición Interna (tres puntos) Medición Externa (un punto)



REGISTRO DE RUIDO DE FONDO							
Ruido de fondo afecta la medición	□Si ⊠No						
Fecha:	Hora:						
ſ	5'	10'	15'	20'	25'	30'	Ī
NPSeq							
Observaciones:							

Observaciones:	
Medición realizada el día 30-12 a las 1:12 p. m	
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno	

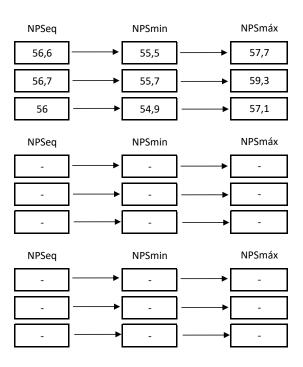
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R2D
☐Medición Interna (tres puntos)	✓ Medición Externa (un punto)

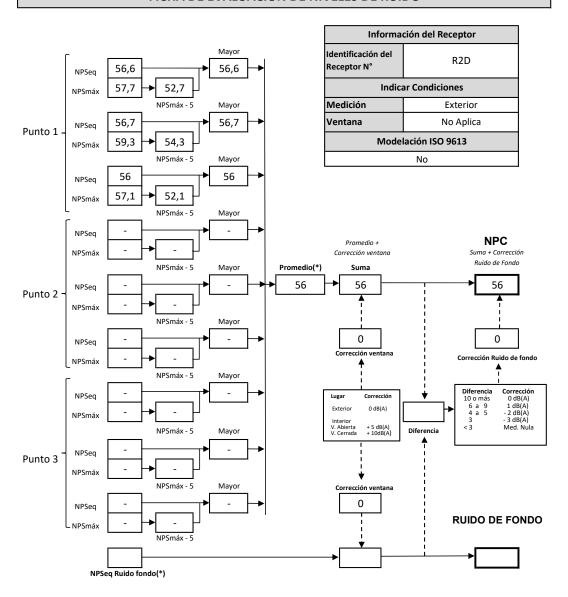


REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	⊠No	
Fecha:		Hora:	

Observaciones:	
Medición realizada el día 30-12 a las 1:35 p. m	
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno	

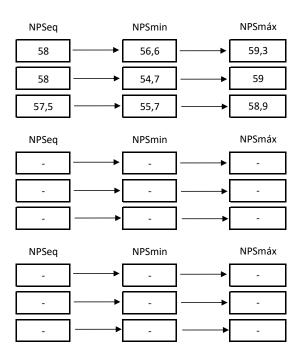
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R3D
Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)



REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	X	No
Fecha:		Hora:	

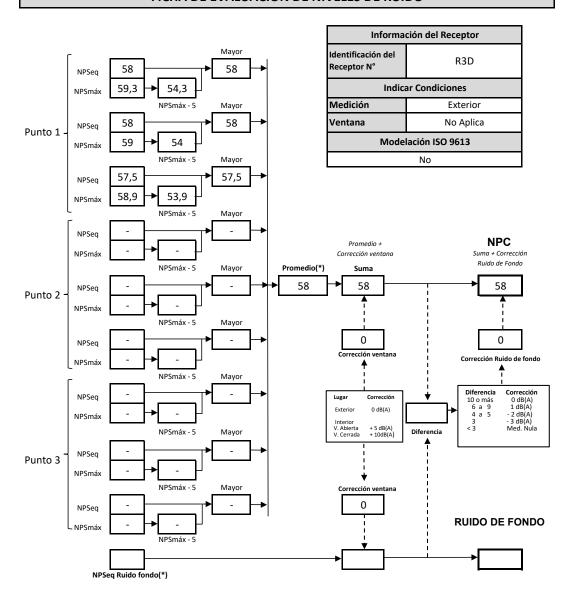
 5'
 10'
 15'
 20'
 25'
 30'

 NPSeq

 </

Observaciones:	
Medición realizada el día 30-12 a las 1:54 p. m	
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno	

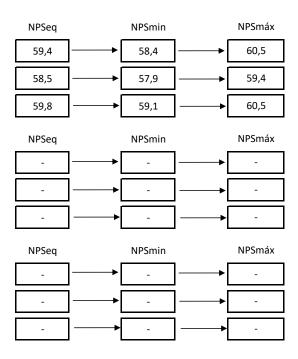
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R1N
Medición Interna (tres puntos)	Medición Externa (un punto)

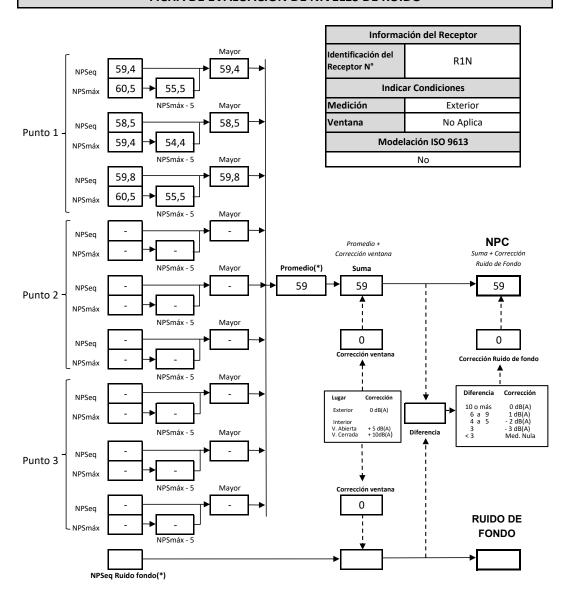


REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	X	No
Fecha:		Hora:	

Observaciones:
Medición realizada el día 30-12 a las 9:10 p. m
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno

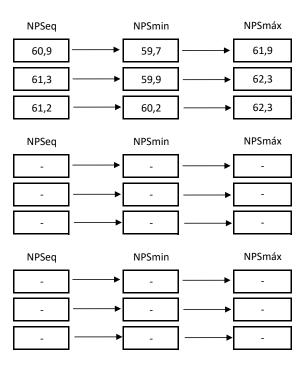
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R2N
Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)

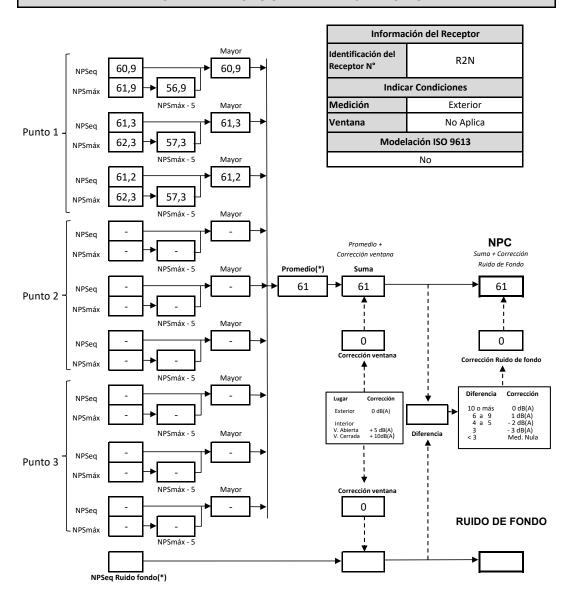


REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición		□Si		⊠No			
Fecha:				Hora:			
	5'	10'	15'	20'	25'	30'	
NPSeq							

Observaciones:
Medición realizada el día 30-12 a las 9:19 p. m
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno

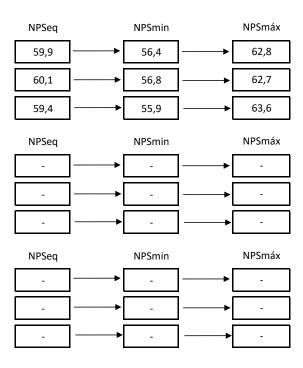
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO





REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R3N
Medición Interna (tres puntos)	X Medición Externa (un punto)



REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	□Si	X	No
Fecha:		Hora:	

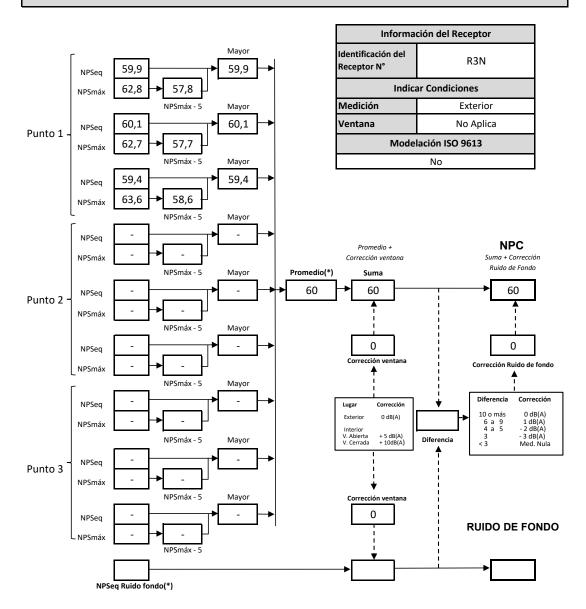
 5'
 10'
 15'
 20'
 25'
 30'

 NPSeq

 </

Observaciones:						
Medición realizada el día 30-12 a las 9:27 p. m						
Fuentes de ruido: Grupo Electrógeno						

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



Anexo B: Certificados de Calibración



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20200010

LCA - Laboratorio de Calibración Acústica.

Página I de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO

: NORSONIC

MODELO SONÓMETRO

: NOR140

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 1405660

MARCA MICRÓFONO

: NORSONIC

MODELO MICRÓFONO

: Nor1225

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 180360

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE

: ACR ACÚSTICA LIMITADA

DIRECCIÓN

: EDUARDO MATTE Nº 1824, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN

: LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN FECHA CALIBRACIÓN : 02/03/2020 : 05/03/2020

FECHA EMISIÓN INFORME

: 16/03/2020

Juan Carlos Valenzuela Illanes

Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Publica a Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile. Tel.: (56 – 2) 2575 55 61. waw.ispch.cl

Informe Técnico de Medición - Supermercado San Nicolás - Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda. INFORME No. 066-01MED2022-88- Rev. 0

Código: SON20200010 Página 2 de 7 páginas

CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:

T= 21,62 °C

 $p = 49.3 \quad kPa$

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IFC 61672-3:2006 de Sonómetros.

ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:

MESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma II.C 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un gradode precisión del instrumento Clase 1.

INCERTIDUMBRE

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre tipica de medición por el factor de cobertura k-2 que, por una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

RESUMEN DE RESULTADOS.

Apartado de la especificación petroló	Resultado	
Indicación a la frecuencia de comprobación de la cali	POSITIVO	
Ruido intrinseco	Micrófono Instalado	N/A
(Apartado 10)	Dispositivo de entrada eléctrica	NEGATIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas	Ponderación frecuencial A	N/A
(Apartado 11)	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
(Apartado 13)	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referenc	ia (Apartado 14)	POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgen	es de nivel (Apartado 15)	N/A
	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
(Aparado 10)	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado	POSITIVO	
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)	POSITIVO	

- Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada
- Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado N/A significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	18-JO-CA-6564	DTS
Senerador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	18LAC16920F01	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	09040332 H09050234	P00998	ENAER
Termolagrometro	AHLBORN	Almeno 2490 EHANDE ET	H09050234 09070450	H00242	ENAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile. Tel.: (56 – 2) 2575 55 61. naw ispeliel

Informe Técnico de Medición - Supermercado San Nicolás - Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda. INFORME No. 066-01MED2022-88- Rev. 0

Código: SON20200010 Página 3 de 7 páginas

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Freeuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	(dB)	Tolerancia positiva (dB)
113.96	1000	0	0.16	NO	114.05	113.80	0.25	0.23	1.1
113.96	1000	0	0.16	SI	113.80	113.80	0.00	0.20	1.1

LEGORATORIO DE CALIBRACIÓN ACUSTICA DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL Instituto de Salud Pública de Chile de Rajor de Salud Pública de Chile

RUIDO INTRÍNSECO

Dispositivo de Entrada Eléctrica

Ponderación Freesencial	Nivel Leido (dB)	(dB)	Especificación Fabricante (dB)	
A	9.50	0.058	12.00	
C	17.00	0.058	16.00	ERROR
Z.	22.40	0.058	24.00	

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado	Freeuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Corrección (dB)	Nivel Leido	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
(dB)		(dB)		(dB)	(dis)			(413)	(ans)
114.03	63	-0.8	0	113.35	113.34	10.0	0.27	1.5	-1.5
114,01	125	-0.2	0	113,90	113.92	-0.02	0.25	1.5	-1.5
113.98	250	0	0.01	114.05	114.08	-0.03	0.27	1.4	-1.4
113.97	500	0	0.01	114.05	114.07	-0.02	0.27	1.4	-1.4
114.00	1000	0	0.16	113.95	-	-			-
113.98	2000	-0.2	0.35	113,60	113.54	0.06	0.25	1.6	-1.6
113.93	4000	-0.8	1	112.10	112.24	-0.14	0.23	1.6	-1.6
114.04	8000	-3	2.88	108,40	108.27	0.13	0.25	2.1	-3.1
114.00	12500	-6.2	5.69	102.80	102.22	0.58	0.26	3	-6

Si a la derecha de la linea aparece la palabra ERROR significa que la fectura, expandida par la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la capecificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son refordos a 20 µPo.

Código: SON20200010 Página 4 de 7 páginas

LABORATORIO DE CALIBRACION ACCESTICA

PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A NPA Ponderación Corrección (eléctrica) Nivel Tolerancia Tolerancia Frecuencia Nivel Desviación aplicado (Hz) Freeuencial Leido Esperado (dB) (dB) positiva negativa (dB) (dB) (dB) (dB) (dB) (dB) (dB) 117.20 63 -26.291.20 91.20 0.00 0.18 1.5 -1.5 107.10 125 -16.1 0 91.20 91.20 0.00 0.18 1.5 -1.5 91.20 99,60 250 0 91.10 -0.100.18 1.4 -1.4-8.6 94.20 500 -3.20 91.10 91.20 -0.10 0.18 1.4 -1.4 91.00 1000 0 0 91.20 91.20 -0.100.18 1.6. 89.80 2000 1.2 0 91.10 -1.691.20 0.18 4000 91.10 -0.10 -1.6 90:00 0 1.6 -0.10 -3.1 91.20 92.10 8000 -1.10 91.10 0.18 2.1 97.60 16000 91.20 91.20 0.00 -17 -6.6 0.18

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
91.80	63	-0.8	0	91.10	91.20	-0.10	0.18	1.5	-1.5
91.20	125	-0.2	0	91.20	91.20	0.00	0.18	1.5	-1.5
91.00	250	0	0	91.20	91.20	0.00	0.18	1.4	-1.4
91.00	500	0	0	91.20	91.20	0.00	0.18	1.4	-1.4
91.00	1000	0	0	91.20	-		-	-	-
91.20	2000	-0.2	0	91.20	91.20	0.00	0.18	1.6	-1.6
91.80	4000	-0.8	0	91.10	91.20	-0.10	81.0	1.6	-1.6
94.00	8000	-3	0	91.10	91.20	-0.10	0.18	2.1	-3.1
99,50	16000	-8.5	0	91.10	91.20	-0.10	0.18	3.5	-17

Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
91.00	63	0	0	91.10	91.20	-0.10	0.18	1.5	-1.5
91.00	125	0	0	91.20	91.20	0.00	0.18	1.5	-1.5
91.00	250	0	0	91.10	91.20	-0.10	0.18	1.4	-1.4
91.00	500	0	0	91.10	91.20	-0.10	0.18	1.4	-1.4
91.00	1000	0	0	91.20	-	-	-		-
91.00	2000	0	0	91.10	91.20	-0.10	0.18	1.6	-1.6
91.00	4000	0	0	91.20	91.20	0.00	0.18	1.6	-1.6
91.00	8000	0	0	91.10	91.20	-0.10	0.18	2.1	-3.1
91.00	16000	0	0	91.20	91.20	0.00	0.18	3.5	-17

Si a la derecha de la linea agurece la palabra ERROR significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa

Vibroacústica

Código: SON20200010 Página 5 de 7 páginas

NPA	Frecuencia	Nivel	Nivel	Desviación	U	Tolerancia	Tolerane
aplicado	(NZ)	Leido	Esperado	(dB)	(dB)	positiva	negativa
(dB)		(dB)	(dB)			(dB)	(dB)
138.10	8000	OVERLOAD	137.00			1.1	-1.1
137.10	8000	136.00	136.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
136.10	8000	135.00	135.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
135.10	8000	134.00	134.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
134.10	8000	133.00	133.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
133.10	8000	132.00	132.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
132.10	8000	131.00	131.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
131.10	8000	130.00	130.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
115.10	8000	114.00	-	-	-	-	-
110.10	8000	109,00	109.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
95.10	8000	94.00	94.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
60.10	8000	59.00	59.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
45.10	8000	44.00	44.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
35.10	8000	34.00	34.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
30.10	8000	29.10	29.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
29.10	8000	28.10	28.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
28.10	8000	27.10	27.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
27.10	8000	26.10	26.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
26.10	8000	25.10	25.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
25.10	8000	24.20	24.00	0.20	0.14	1.1	-1.1
24.10	8000	UNDER-RANGE	23.00	-	-	1.1	-1.1

Si a la derecha de la linea aparece la palabra ERROR aignifica que la fectura, expandida por la incertidambre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Vibroacústica

Código: SON20200010 Página 6 de 7 páginas

DIFERENCIA DE INDICACIÓN

NPA	Frecuencia	Ponderación	Nivel	Nivel	Desviación	U	Tolerancia	Tolerancia
aplicado (dB)	(Hz)	Temporal	Leido (dB)	Esperado (dB)	(dB)	(dB)	positiva (dB)	negativa (dB)
114.00	1000	NPS Fast	114.00	-	-	-	-	- /8
114.00	1000	NPS Slow	114,00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
114.00	1000	Leq	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
ondera	ciones Frecu	enciales						
NPA	Frecuencia	Ponderación	Nivel	Nivel	Desviación	U	Tolerancia	Tolerancia
			Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
NPA uplicado	Frecuencia	Ponderación	Leido	Esperado		-	positiva	negativa
NPA uplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Leido (dB)	Esperado	(dB)	-	positiva (dB)	negativa

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	(s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	(dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000.00	- 1	-	133.50					
132.00	4000.00	200	0.125	132.20	132.52	-0.32	0.082	0.8	-0.8
132.00	4000,00	2	0.125	115.30	115.51	-0.21	0.082	1.3	-1.8
132.00	4000,00	0.25	0.125	106.10	106.51	-0.41	0.082	1.3	-3.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000,00	-		133,50	-	-			-
132.00	4000.00	200	1	126.00	126.08	-0.08	0.082	0.8	-0.8
132.00	4000.00	2	1	106.40	106.51	-0.11	0.082	1.3	-3.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000,00		133.50	-				1.5
132.00	4000.00	200	126.50	126.51	-0.01	0.082	0.8	-0.8
132.00	4000.00	2	106.40	106.51	-0.11	0.082	1.3	-1.8
132.00	4000.00	0.25	97.20	97.48	-0.28	0.082	1.3	-3.3

Si a la derecha de la linea aparece la polabra ERROR significa que la fectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medicia dB son referidos a 20 µPa.



Código: SON20200010 Página 7 de 7 páginas

NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

NPA plicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lepeak-Le	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	(dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerandar, negativa (dB)
135.00	8000		-0	134.10	-	~		2	- 188 H
132.00	500	-	-	132.00	-	-		*	: \E
135.00	8000	Uno	3.4	137.20	137.50	-0.30	0.082	2.4	-2.4
132.00	500	Semiciclo positivo	2.4	134.20	134.40	-0.20	0.082	1.4	-1.4 至 5
132.00	500	Semiciclo negativo	2.4	134.20	134.40	-0.20	0.082	1.4	-1.4 \lightarrow

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Schal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	(dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136	4000	Semiciclo positivo	140.50		-	-		
136	4000	Semiciclo negativo	140.50	140.50	0.00	0.14	1.8	-1.8

Si a la derecha de la linea aparece la pubbra ERROR significa que la fectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las tutodades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Vibroacústica



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: CAL20200013

LCA - Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR

: NORSONIC

MODELO

: 1251

NÚMERO DE SERIE

: 33900

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE

: ACR ACÚSTICA LIMITADA

DIRECCIÓN

: EDUARDO MATTE Nº1824, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN

: LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN

: 02/03/2020

FECHA CALIBRACIÓN

: 05/03/2020

FECHA EMISIÓN INFORME

: 05/03/2020

Juan Carlos Valenzuela Illanes

Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento somebdo a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile Marathón 1000 - Nuínca - Santiago - Chile. Tel. (56 - 2) 2575 55 61. www.pclici

Vibroacústica



Anexo Certificado de Calibración Código: CLA20200013 Página 1 de 2 páginas

CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:

T= 21.91 °C

H.R. =

kPa

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

96

ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibractores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el

RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
reveies de presion acustica (Apartagos 5.2.2 y 5.2.3 - Tabla 1)	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 - Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado N/A significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	18-JO-CA-6564	DTS
Multimetro Digital	KEITBLEY	2015-P	2485	00222	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	9040332 H09050234	P00998	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FII A646-E1	H09050234 09070450	1100242	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK1808320	BRÜEL&KJAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile Marathón 1000 - Ñuñoa - Santiago - Chile. Tel: (56 - 2) 2575 55 61.

www.epcli.cl



Anexo C: Declaraciones Juradas para la Operatividad de la ETFA y el Inspector Ambiental

DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Yo, Carlos Hernán Reyes García, RUN N°10.641.712-1, domiciliado en La Capitanía 80, Oficina 108, Las Condes en mi calidad de representante legal de Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, Sucursal La Capitanía, Código ETFA 066-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda. RUT 76.225.518-9, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con Manuel Alejandro Morales Pastene RUT 11.555.576-6, representante legal de Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda., titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Manuel Alejandro Morales Pastene RUT 11.555.576-6, representante legal ni con Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco —hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive—, entre los propietarios y los representantes legales de Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda. y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados 066-01MED2022-88-Rev0 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Firma del Representante Lega

10 de enero de 2022



DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL

Yo, Nicolás Galaz Díaz, RUN N°17.576.801-7, domiciliado en La Capitanía 80, oficina 108, Las Condes, Región Metropolitana, en mi calidad de inspector ambiental N°17576801-7 para ETFA Nº066-01, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda., RUT 76.225.518-9, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Manuel Alejandro Morales Pastene RUT 11.555.576-6, representante legal de Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda., RUT 76.225.518-9, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.
- No he controlado, directa ni indirectamente a Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco —hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive—, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 066-01MED2022-88-Rev0 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Firma del inspector ambiental

10 de enero de 2022

CEACUSTICA LIMITADA

Giro: ESTUDIOS ACUSTICOS Y ALQUILER DE

INSTRUMENTOS ACUSTICOS

PRINCIPE DE GALES 6935 C 201- LA REINA eMail : INFO@CEACUSTICA.CL Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SOCIEDAD DE INVERSIONES MORALES Y ROMERO

SEÑOR(ES): SOCIEDAL LIMITADA

R.U.T.: 76.225.518-9

GIRO: VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMER

DIRECCION: ARTURO PRAT 1252

COMUNA MARCHIGUE CIUDAD: MARCHIGUE

CONTACTO:

TIPO DE DEL GIRO COMPRA:

R.U.T.:76.271.383-7

FACTURA ELECTRONICA

Nº85

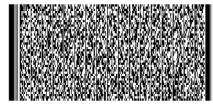
S.I.I. - NUNOA

Fecha Emision: 20 de Julio del 2023



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio %Im	pto c.* %Desc. Valor
-	Estudio de ruido Estudio de ruido y programa de cumplimiento para cumplir con D.S. Nº 38/11 MMA.	1	721.493	721.493

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 721.493

I.V.A. 19% \$ 137.084

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 858.577



Cotización Medición de Ruido

A:	Sociedad de Inversiones Morales y Romero Limitada
R.U.T.:	76.002.518-9
Atención:	Ángel Medina
Teléfono:	+569 58589727
Email:	a.medina.super@gmail.com
Fecha:	20 de noviembre de 2023
Ref.:	Medición de ruido Supermercado Marchigüe
Cotización:	N° 112023-615

Oferta Técnica

- 1) Medición de niveles de presión sonora en hasta cuatro (4) puntos o receptores aledaños al edificio localizado en la cuidad de Marchigüe, Región de O´Higgins, con la finalidad de verificar cumplimiento normativo durante la operación de equipos de AC y energía del supermercado.
- 2) Las mediciones de Nivel de Presión Sonora Corregida (NPC) se realizarán durante horario diurno y nocturno, en los puntos identificados para esta inspección, y de acuerdo con la metodología de medición descrita en el DS 38/11 del MMA.
- 3) El período de evaluación corresponderá a un (1) día de evaluación, para horario diurno y nocturno.
- 4) Se utilizará para la obtención de los niveles de presión sonora corregidos uno o más equipos sonómetros integradores Tipo 1, <u>con certificados de calibración vigentes</u> y calibradores acústicos, descritos en esta oferta. Se utilizará, además, equipamiento auxiliar como trípodes, pantalla antiviento, GPS y termoanemómetro.
- 5) Las mediciones de ruido en terreno serán realizadas por un Inspector Ambiental de Vibroacústica aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) conforme a lo señalado por la Resolución Exenta Nº 126/2019 de la SMA y asignado por el Gerente Técnico específicamente para esta campaña de medición.
- 6) Una vez finalizadas las mediciones se entrega de informe de medición en formato electrónico oficial dispuesto por la SMA en las Resoluciones Exentas N° 127/2019 N° 693/2015 y N° 867/2016.



Oferta Económica

Los valores de la oferta económica están expresados en unidades de fomento. La cantidad se refiere a la cantidad de campañas de medición cotizadas.

Ítem	Cant.	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
01	01	Medición de niveles de presión sonora en hasta cuatro (4) puntos de la comuna Marchigüe, acuerdo con la metodología del D.S 38/11 del MMA. Horario diurno y nocturno, 1 día de evaluación. Entrega de informes con resultados de medición.	28 U.F.	28 U.F.

Instrumental de Medición Disponible

Ruido: El instrumental de medición disponible por Vibroacústica corresponde a sonómetros integradores Tipo 1 con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de acuerdo con las exigencias de la Norma Técnica Nº 165/2014 "Sobre Certificados de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos" y a los estándares de Vibroacústica.

- Sonómetro Integrador Tipo 1 Norsonic Nor140
- Sonómetro Integrador Tipo 1 Larson Davis 824
- Estación de monitoreo continuo Norsonic Nor1531.

Calibradores: Vibroacústica posee calibradores acústicos y de vibración con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de acuerdo con las exigencias de la Norma Técnica N° 165/2014 y por Laboratorios Internacionales acreditados ISO 17025.

Programas: Vibroacústica cuenta con los programas para la proyección y propagación sonora Minerva versión 6.0 y SoundPlan versión 8.1. Para el análisis de vibración cuenta con el programa Samurai.

Más información sobre certificados de calibración del equipamiento de Vibroacústica, se puede encontrar en <u>vibroacustica.cl/acreditaciones</u>.

Términos Generales y Comerciales de la Oferta

VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL LIMITADA, se encuentra autorizada para ejercer como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA de Ruido mediante R.E. N°1166/2019 de la





Superintendencia del Medio Ambiente. VIBROACÚSTICA posee acreditación internacional ISO17020:2012 como Organismo de Inspección/Verificación, siendo el único organismo en Chile con reconocimiento internacional para medición de vibración. VIBROACÚSTICA es la única una empresa especializada ETFA, con la experiencia internacional de sus ingenieros.

Nota: En caso de suspender la medición por motivos ajenos a Vibroacústica, se

facturará el 50% del valor unitario acordado en esta cotización.

La cotización <u>no incluye servicios de modelación de ruido</u> en caso de no poder efectuar mediciones válidas de acuerdo con las directrices del D.S. 38/11 del MMA. En caso de ocurrir, se acordará con el mandante un

adicional para ejecutar las modelaciones.

Personal de terreno Las mediciones de ruido se realizarán por un Inspector Ambiental acreditado

por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).

Coordinación: La coordinación de terreno deberá ser efectuada con una anticipación de a lo

menos 2 días hábiles para asegurar la correcta planificación de las

mediciones. Para las mediciones que se presentan a la SMA y de acuerdo con

lo indicado en el numeral 4.1 de la R.E. N°128/2019 de la SMA, la

coordinación de terreno deberá ser efectuada con una anticipación de a lo

menos 6 días hábiles.

Precio: El valor neto en unidades de fomento exento de IVA. La U.F se determinará

al momento de facturación.

Forma de Pago: Contra entrega de informe de medición de ruido. Pago de factura no mayor a

30 días desde la fecha de emisión.

Transferencia electrónica a nombre de Vibroacústica Inspección Ambiental

Limitada, en la Cuenta Corriente N° 27290867 del Banco BCI.

Aceptación: Envío por email de Orden de Compra o cotización firmada.

Razón Social: Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada

RUT: 76.923.381-4

Giro: Otros servicios de ensayos y análisis técnicos Dirección: La Capitanía N°80, Oficina 108, Las Condes

Despacho: Copia electrónica de informe enviado por email.

Plazo de entrega informe: 5 días hábiles a partir del término de las mediciones para generar informe

de medición.

Validez de la Oferta: 20 días

Carlos H. Reyes Gerente Técnico Vibroacústica Ltda.



Confidencialidad

VIBROACÚSTICA, cumpliendo los más altos estándares de confidencialidad de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Calidad, guardará debidamente la información obtenida de sus clientes, salvo que por ley deba divulgar la información. Toda información recibida tanto del cliente como de otras fuentes distintas, son consideradas como confidenciales y son canalizadas siguiendo los conductos establecidos por los procedimientos internos. En caso de ser necesario publicar información, el Gerente Técnico de Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada informará a usted vía correo electrónico, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública.

Aprobación de Cotización

Yo	en mi calidad de
de la empresa	,
acepto las condiciones técnicas y económicas de la cotización Nº	y autorizo a
Vibroacústica Inspección Ambiental a desarrollar los trabajos descrito	os en esta oferta contractual.
Nombre	
RUT:	
FIRMA:	

Firmar y enviar copia electrónica al correo electrónico info@vibroacustica.cl







RENUEVA AUTORIZACIÓN DE LA ETFA A VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL LIMITADA, SUCURSAL LA CAPITANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1756

Santiago, 6 de agosto de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: en la Lev Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley Nº 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N*31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020 que Fija organización interna de la Superintendencia Del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2393, de 1 de diciembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N°1623, de 2018 que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente y crea Sección de Conformidad Ambiental; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución Nº7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

 Que, mediante resolución exenta N*1166, de fecha 8 de agosto de 2019 -notificada el mismo día-, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó a Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada (en adelante e indistintamente, ETFA) para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal La Capitanía, código ETFA 066-01.

2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente, el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl







3. Que, mediante la resolución exenta N*126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

 Que, con fecha 18 de febrero de 2021, la ETFA Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando 8253, de 18 de febrero de 2021, el jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental solicitó a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido, con fecha 1° de abril de este año, mediante memorando N°14378, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019. Dicho informe fue complementado, mediante correo electrónico de 3 de agosto de 2021, mediante el cual se señala que la ETFA ha dado cumplimiento al punto 5.7 de la resolución exenta ya citada, en lo referido a la entrega de la boleta de garantía bancaria.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, el 3 de agosto de 2021, el jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, a través del memorando N*33659, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de la misma fecha, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA "se basó tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°126/2019, como en la revisión de cada uno de los alcances autorizados de la ETFA, de manera de corroborar que estuvieran en concordancia con el certificado de acreditación vigente al momento de la evaluación, certificado UVRUIDO 001, descargado de la página web del organismo acreditador con fecha 21-07-2010" y consta en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. RENUÉVASE la autorización conferida a Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 9 de agosto de 2021:

FECHA DE SOLICITUD	18 de febrero de 2021	RUT	76.923.381-4	
NOMBRE SUCURSAL	La Capitanía			
DIRECCIÓN SUCURSAL	La Capitanía N°80, departamento 108, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.			

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl





2. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga

para todos los alcances autorizados en la resolución exenta Nº1166, de 2019, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro

Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. NOTIFÍQUESE a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone la letra a) del artículo 30 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 3 de agosto de 2021

Notificación por correo electrónico:

creyes@vibroacustica.cl

Distribución:

- Gabinete
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental Sección de Conformidad Ambiental
- Fiscal
- Departamento Jurídico
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivos

Exp. N°18712/21



Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile sos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por: Cristidad De La RUT: 13785978-K.

0 Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.





VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL, LTDA.

LA CAPITANIA 80, OFICINA 108, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, C.P. 7580009, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, CHILE.

Como Unidad de Verificación Tipo A

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012 (NMX-EC-17020-IMNC-2014). Evaluación de la Conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección), para las actividades de verificación en materia de:

Verificación de Ruido*

Acreditación No: UVRUIDO 001 Trámite: Acreditación No. de referencia: 18UV4038 Fecha de dictaminación donde se otorga la Acreditación: 2019/03/26

María Isabel López Martínez Directora Ejecutiva





*En el alcance establecido en el anexo técnico correspondiente 18UV4038 Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico.

Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página electrónica de la ema.

FOR-UV-028-00 Página 1 de 1





VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL, LTDA.

LA CAPITANIA 80, OFICINA 108, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, C.P. 7580009, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, CHILE.

Como Unidad de Verificación Tipo A

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012 (NMX-EC-17020-IMNC-2014). Evaluación de la Conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección), para las actividades de verificación en materia de:

Verificación de Vibraciones*

Acreditación No: UVVIBRACIONES 001 Trámite: Acreditación No. de referencia: 18UV4038 Fecha de dictaminación donde se otorga la Acreditación: 2019/07/30

hyanbel) hytz.

María Isabel López Martínez Directora Ejecutiva





*En el alcance establecido en el anexo técnico correspondiente 18UV4038
Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico.

Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página electrónica de la ema.

*

FOR-UV-028-00 Página 1 de 1

CRYO SUR SPA

GIRO: VENTA, MANT. E IMPORT. MUEBLES, CAMARAS Y EQUIPOS DE REFRIGERACION.

DIRECCIÓN: LEON DE LA BARRA 9371- LO ESPEJO.

FONO: 22 9633510 SANTIAGO - CHILE

DE & RIGO ANDINA

www.derigoandina.cl

R.U.T.: 77.686.484-6 FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 75

S.I.I. SANTIAGO SUR



CLIENTE:

SOCIEDAD DE INVERSIONES MORALES Y ROMERO LTDA.

R.U.T.:

76.225.518-9

GIRO:

SUPERMERCADO ARTURO PRAT 1251

DIRECCIÓN: **COMUNA**

MARCHIGUE

CIUDAD:

MARCHIGUE

FECHA EMISION:

ATENCIÓN A:

FORMA DE PAGO:

VENCIMIENTO:

VENDEDOR:

ORDEN DE COMPRA:

08/11/2023

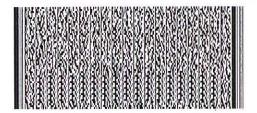
Contado Contado

2023-11-08 gmadrid

CODIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	UM	BOD.	VALOR UNIDAD	DESCUENTO	TOTAL
	1	CASETA PERIMETRAL, PANEL POL 100, 4M X 8MTX 3MT	UNIDAD	BG	3.801.200,00	0	3.801.200
	1	CELOSIAS ACUSTICAS CAC-300	UNIDAD	BG	2.060.000,00	0	2.060.000
	1	TRASLADO MATERIALES A MARCHIGUE	UNIDAD	BG	398.000,00	0	398.000
	0				0,00	0	. (
		** CASETA ACUSTICA LOCAL MARCHIGUE **					
			-				8
		~<					
		1					
					-		
			-				
							2
							*
REFERE	NCTAS :				DESCU	ENTO (\$)	(

DESCUENTO (\$)	9
VALOR NETO	6.259.200
EXENTO	0
19% I.V.A.	1.189.248
SUB-TOTAL	
OTRO-IMP	
TOTAL	7.448.448

SON: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO



CRYO SUR SPA

GIRO: VENTA, MANT. E IMPORT. MUEBLES, CAMARAS Y EQUIPOS DE REFRIGERACION.

DIRECCIÓN: LEON DE LA BARRA 9371- LO ESPEJO.

FONO: 22 9633510 SANTIAGO - CHILE

DE & RIGO ANDINA

www.derigoandina.cl

R.U.T.: 77.686.484-6 FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 75

S.I.I. SANTIAGO SUR



CLIENTE:

SOCIEDAD DE INVERSIONES MORALES Y ROMERO LTDA.

R.U.T.:

76.225.518-9

GIRO:

SUPERMERCADO ARTURO PRAT 1251

DIRECCIÓN: **COMUNA**

MARCHIGUE

CIUDAD:

MARCHIGUE

FECHA EMISION:

ATENCIÓN A:

FORMA DE PAGO:

VENCIMIENTO:

VENDEDOR:

ORDEN DE COMPRA:

08/11/2023

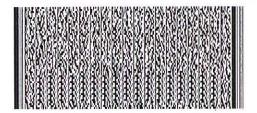
Contado Contado

2023-11-08 gmadrid

CODIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	UM	BOD.	VALOR UNIDAD	DESCUENTO	TOTAL
	1	CASETA PERIMETRAL, PANEL POL 100, 4M X 8MTX 3MT	UNIDAD	BG	3.801.200,00	0	3.801.200
	1	CELOSIAS ACUSTICAS CAC-300	UNIDAD	BG	2.060.000,00	0	2.060.000
	1	TRASLADO MATERIALES A MARCHIGUE	UNIDAD	BG	398.000,00	0	398.000
	0				0,00	0	. (
		** CASETA ACUSTICA LOCAL MARCHIGUE **					
			-				8
		~<					
		1					
					-		
			-				
							2
							*
REFERE	NCTAS :				DESCU	ENTO (\$)	(

DESCUENTO (\$)	9
VALOR NETO	6.259.200
EXENTO	0
19% I.V.A.	1.189.248
SUB-TOTAL	
OTRO-IMP	
TOTAL	7.448.448

SON: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO







APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR SOCIEDAD DE INVERSIONES MORALES Y ROMERO LTDA., SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU CONTRA Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-106-2023

Santiago, 22 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012 MMA"); la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 166/2018"); la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-106-2023

1° Que, con fecha 28 de abril de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-106-2023, con la formulación de cargos a Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda., titular del establecimiento denominado Supermercado San Nicolás Marchihue, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: portal.sma.gob.cl





el domicilio del titular, con fecha 29 de mayo de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 12 de junio de 2023, Manuel Alejandro Morales Pastene, en representación de Sociedad de Inversiones Morales y Romero Limitada, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra copia de la inscripción a fojas 117 vuelta N° 99, correspondiente al Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua del año 2012, donde constan las facultades del representante legal de la sociedad.

II. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

3° Que, el hecho constitutivo de la infracción imputada en la formulación de cargos consiste en: "la obtención, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59 dB(A), 58 dB(A), 58 dB(A), para el día 28/12/2021, mediciones efectuadas en horario nocturno; 61 dB(A), medición efectuada en horario diurno, 59 dB(A), 62 dB(A), 58 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno para el día 29/12/2021; y 59 dB(A), 61 dB(A), 60 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno para el día 30/12/2021, todas ellas en condición externa y en 3 receptores sensibles ubicados en Zona II."

4° Que, el PdC se presentó dentro de plazo y no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del D.S. N° 30/2012 MMA y del artículo 42 de la LOSMA por lo que a continuación, se analizará el cumplimiento de los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad establecidos en el artículo 9° del citado decreto.

5° Que, el criterio de integridad contenido en la letra a) del artículo 9° del D.S. N° 30/2012, indica que el PdC debe contener acciones y metas para hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido, así como también de sus efectos. Es así como la primera parte de este criterio ha sido satisfactoriamente cumplido en el PdC presentado por el titular, ya que se hace cargo cuantitativamente del único hecho infraccional atribuido en la formulación de cargos. Con respecto a la segunda parte de este criterio, relativa a que el PdC se haga cargo de los efectos de las infracciones imputadas, esta será analizada a continuación en conjunto con el criterio de eficacia, detallado en la letra b) del artículo 9 del D.S. N° 30/2012, consistente en adoptar las medidas para contener y reducir, o eliminar, los efectos negativos de los hechos que constituyen infracciones, ya que ambos criterios refieren a los efectos producidos a causa de la infracción.

6° Que, en lo que respecta a los **efectos negativos del hecho que constituye la infracción**, corresponde señalar que, del análisis de los antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, es posible concluir que, si bien se ha generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile







generado por motivo de la infracción está Superintendencia considera que las acciones propuestas por el titular, son suficientes y proporcionales a la naturaleza de los cargos formulados, a su clasificación y abordan satisfactoriamente los potenciales efectos que se podrían haber derivado del hecho infraccional.

7° Que, en cuanto a la primera parte del criterio de eficacia –consistente en que las acciones y metas del programa **aseguren el cumplimiento de la normativa infringida**, esta será analizada en la Tabla N° 1 del presente acto administrativo. Asimismo, en dicha tabla también se analizará el criterio de verificabilidad, detallado en la letra c) del artículo 9 del D.S. N° 30/2012, que exige que las acciones y metas del programa de cumplimiento **contemplen mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.**

8° Que, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, a continuación, se analizará el cumplimiento en particular de integridad, eficacia y verificabilidad para cada una de las acciones propuestas por el titular, como las correcciones necesarias para el cumplimiento de dichos criterios:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: portal.sma.gob.cl





	Acciones Comprometidas	Análisis de integridad, eficacia y verificabilidad	Acciones a cargar en el SPDC
	Acción N° "1": "Construcción e	La acción propuesta por el titular se encuentra correctamente	N° Identificador: "1"
	instalación de encierro acústico, junto	orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de	Acción: "Construcción e instalación de encierro acústico, junto a
	a silenciadores acústicos para	los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios	silenciadores acústicos para maquinaria"
	maquinaria". El titular propone como	de verificación suficientes para acreditar ejecución.	Costo Estimado Neto: Plazo: "2 meses desde aprobado el
	medida la construcción de un encierro		"\$25.554.256" PdC"
	acústico de 8000x4000x2000 mm con		Comentarios y Medios de Verificación:
	un índice de reducción sonora (RW) de		
	33 dB, con una serie de 4 silenciadores		<u>Comentarios:</u> Construcción de un encierro acústico de
ANÁLISIS	tipo splitter para la admisión y		8000x4000x2000 mm con un índice de reducción sonora
Á	descarga de aire para los equipos		(RW) de 33 dB, con una serie de 4 silenciadores tipo splitter
A	considerados y un silenciador de		para la admisión y descarga de aire para los equipos
	escape para la salida de gases del		considerados y un silenciador de escape para la salida de
	grupo electrógeno, junto a la		gases del grupo electrógeno, junto a la instalación de una
	instalación de una puerta de acceso		puerta de acceso acústica.
	acústica, señalando como medios de		
	verificación la respectiva factura e		Medios de Verificación: Factura que respalde la compra del
	instalación del equipamiento.		producto, junto con la instalación del equipamiento y
			fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del
			antes y después de la ejecución de la acción.
	Acción N° "2": Una vez eiecutadas	De conformidad a lo expuesto, las acciones dirigidas a mitigar las	N° Identificador: "2"
	todas las acciones de mitigación de	, ,	
	ruido, se realizará una medición de	medición final de ruidos. Esta última será realizada por una Entidad	Acción: Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de
	ruido por una empresa ETFA con el	Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), conforme al D.S. N° 38/2011	ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de
	objetivo de acreditar el cumplimiento	MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la	acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La
	del D.S. N° 38/2011 del MMA.	formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción	
		y en las mismas condiciones en un plazo no mayor a 2 meses , contados	Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la
		desde la notificación de la resolución de aprobación del programa de	Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S.
		cumplimiento. En este contexto, el resultado de la medición de ruidos	N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles







es determinante para evaluar si el PdC cumple el objetivo de alcanzar el cumplimiento de la normativa infringida.

de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

Costo Estimado Neto:Plazo: "2 meses desde aprobado el"\$550.000"PdC"

Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.







por la Superintendencia del Medio medio de verificación específico. Ambiente.

Acción N° "3": Cargar en el SPDC el En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación Programa de Cumplimiento aprobado asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o

N° Identificador: "3"

Acción: Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Costo Estimado Neto: Sin

Plazo: 10 días desde que se

apruebe el PdC. costo.

Comentarios y Medios de Verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.

Acción N° "4": Cargar en el portal SPDC Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, de la Superintendencia del Medio ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el Ambiente, en un único reporte final, comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

N° Identificador: "4"

Acción: Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.

Costo Estimado Neto: Sin costo.

Plazo: 10 días desde el cumplimiento del plazo para la ejecución de las demás acciones.

Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de







aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De conformidad a lo indicado en las casillas anteriores, es posible concluir que el PdC presentado por la titular considera acciones idóneas para la mitigación de emisiones de ruido provenientes de la unidad fiscalizable y contempla la entrega de información que acredita la ejecución de las medidas propuestas, por lo que se cumple con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad contenidos en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012.





RESUELVO:

I. APROBAR el Programa de Cumplimiento presentado por Mauricio Morales Pastene, en representación de Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda., con fecha 12 de junio de 2023.

II. TENER PRESENTE que esta Superintendencia aprueba el presente programa de cumplimiento de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012 MMA cuyo análisis fue realizado teniendo a la vista los antecedentes proporcionados por la titular (entre ellos, el horario de funcionamiento consignado), cuya exhaustividad y veracidad es de exclusiva responsabilidad de la titular, y en ningún caso exime del cumplimiento normativo una vez ejecutadas las acciones propuestas.

En igual sentido, que en conformidad a los dispuesto en el artículo 10° del D.S. N° 30/2012 MMA, este instrumento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que, en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en este, se reiniciará el presente procedimiento administrativo sancionatorio, considerándose, en dicho caso, el nivel de cumplimiento para determinar la sanción específica.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de fecha 12 de junio de 2023.

IV. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE MAURICIO MORALES PASTENE para actuar en representación de la titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

V. SUSPENDER el presente procedimiento administrativo sancionatorio, el cual podrá reiniciarse en cualquier momento en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LOSMA.

VI. SEÑALAR que, la titular, deberá cargar el programa de cumplimiento, en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Res. Ex. SMA N° 166/2018, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente acto, lo cual será considerado en la ponderación de la ejecución del programa de cumplimiento. Adicionalmente, se hace presente que dicha plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de Programas de Cumplimento aprobados por la SMA.

VII. TENER PRESENTE, que la titular deberá emplear su clave única para operar en el SPDC, la cual deberá ser previamente activada conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020, la cual cuenta con una guía de uso y preguntas frecuentas acerca de su funcionamiento disponible en https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/registro-de-titulares-y-clave-unica/. En caso de presentarse algún

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: portal.sma.gob.cl





inconveniente, solicitar asistencia al número de teléfono 02-26171861, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09.00 hrs. a 13.00 hrs. o al correo electrónico snifa@sma.gob.cl.

VIII. DERIVAR el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Por lo anterior, se indica a la titular que toda presentación que deba remitir a esta SMA en el contexto del desarrollo de las acciones contempladas en el PdC debe ser dirigida a la jefatura de la División de Fiscalización.

IX. SEÑALAR, que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

X. SEÑALAR, que los costos estimados asociados a las acciones comprometidas por el titular ascenderían a \$26.104.256, sin perjuicio de los costos en que efectivamente se incurra en el programa de cumplimiento y, que deberán ser acreditados junto a la presentación del reporte final.

XI. TENER PRESENTE que en virtud del artículo 42 inciso segundo de la LO-SMA, el plazo total fijado por esta Superintendencia para las acciones del programa de cumplimiento corresponde al plazo de ejecución de la medición final obligatoria indicada por el titular en el PdC, contados desde la notificación de la presente resolución, y que, para efectos de la carga de antecedentes en el SPDC, esta deberá hacerse en el plazo de diez (10) días hábiles desde la finalización de la acción de más larga data.

XII. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA

DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LO-SMA, en contra de la presente resolución procede reclamo de ilegalidad ante el Segundo Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que resulten procedentes.

XIII. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

XIV. NOTIFICAR A MANUEL MORALES PASTENE, REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES MORALES Y ROMERO LIMITADA POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento.

 $Asimismo, \quad notificar \quad por \quad correo \\ electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al interesado \\ en el presente procedimiento.$

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile







Dánisa Estay Vega Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S) Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS/PER

Correo Electrónico:

- Manuel Morales Pastene, en representación de Sociedad de Inversiones Morales y Romero Ltda. a la casilla electrónica: a.medina.super@gmail.com.
- Cristian Alejandro Salinas Herrera, a la casilla electrónica: salinas.socioeconomista@gmail.com.

C C

- Oficina de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, SMA.

Rol D-106-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: portal.sma.gob.cl

Raul Marambio

De:

Raul Marambio <raul.marambio@derigoandina.cl>

Enviado el:

miércoles, 09 de agosto de 2023 19:21

Para:

a.medina.super@gmail.com

Asunto:

Caseta Acustica

De acuerdo a lo solicitado presentamos a continuación propuesta caseta acústica para todo el sector de compresores incluido grupo electrógeno:

(1) Caseta Perimetral ,Panel Pol100,4 metros*8.0 metros *3.0 metros(H) ,\$3.801.200 más IVA

Incluye: Panelería en 100 mm, todo el perímetro descubierto Canaleta de fijación Puerta de acceso de 80 cms*200 cms, con llave Armado

(2) Celosías Acústicas CAC-300_G,\$ 2.060.000 más IVA

Incluye: Celosías acústicas con perfil aerodinámico,300 mm de espesor,5 metros cuadrados Terminación interior en acero galvanizado perforado.

(3) Traslado de materiales a Marchigue,\$398.000 más IVA

Total trabajo: \$6.259.200 más IVA

A la espera de sus indicaciones, saluda atentamente

Raúl Marambio Gallardo

Gerente Comercial

León de la Barra 9371 - Lo Espejo - Santiago - Chile Fono : (562) 963 3510 - Móvil : (569) 982 46038

DE RIGO ANDINA

www.derigoandina.cl











